



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 40

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1982

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de octubre de 1981.
 - Debate y votación de la moción presentada por los Parlamentarios del Grupo Mixto, D. Fermín Arraiza y D. Mikel Sorauren, solicitando que el Parlamento manifieste su rechazo al Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) y de los acuerdos políticos en materia económico-financiera.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de octubre de 1981.

Debate y votación de la moción presentada por los Parlamentarios del Grupo Mixto, D. Fermín Arraiza y D. Mikel Sorauren, solicitando que el Parlamento manifieste su rechazo al Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) y de los acuerdos políticos en materia económico-financiera. (Pág. 2.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 20 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Muy buenas tardes a todos.*

Vamos a comenzar con la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el 16 de octubre pasado.

(EL SEÑOR SECRETARIO LEE EL ACTA.)

SR. PRESIDENTE: *¿Aprueban los señores miembros de la Comisión lo que acaba de leerse? (PAUSA). Queda aprobada el acta por asentimiento.*

Debate y votación de la moción presentada por los Parlamentarios del Grupo Mixto, D. Fermín Arraiza y D. Mikel Sorauren, solicitando que el Parlamento manifieste su rechazo al Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) y de los acuerdos políticos en materia económico-financiera.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al punto segundo del orden del día, que dice así: «Debate y votación de la moción presentada por los señores Arraiza y Sorauren, del Grupo Parlamentario Mixto, solicitando que la Cámara manifieste su rechazo al Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) y de los acuerdos políticos en materia económico-financiera».*

El señor Arraiza (G. P. Mixto) defiende la moción. En el turno a favor toma la palabra el señor Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco); en contra lo hacen los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Zufía (G. P. Mixto). En el turno de réplica toma la palabra el señor Arraiza. (Pág. 2.)

En la explicación de voto intervienen los señores Astráin, Urralburu, Viguria, Clavería y Zufía. (Pág. 19.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 40 minutos.

Como ustedes saben, en primer lugar, por un tiempo no superior a diez minutos, el Grupo proponente defiende la propuesta. Inmediatamente se abre un turno a favor, también de diez minutos, y otro en contra, sobre la aceptación en líneas generales de la moción. Continúa el turno de réplica del Grupo proponente, también por diez minutos, y después se llega a la votación para que los miembros de la Comisión se pronuncien bien por la aceptación en líneas generales de la propuesta, bien por el rechazo definitivo de la misma. Por tanto, el portavoz del Grupo proponente tiene la palabra, durante un tiempo no superior a diez minutos.

SR. ARRAIZA: *Muchas gracias, señor Presidente. Disculpar el tono de la voz por el catarro que este portavoz tiene en este momento y, quizás, si la Mesa accede, dada la profundidad del debate ya incluido en el propio texto de la moción y los matices tan técnicos y tan complejos porque abarcan distintos extremos legales, algunos ya redactados y otros en previsión de futuras leyes, tanto navarras o negociadas con Madrid, como estatales, quisiera solicitar la venia de la Mesa para prorrogar, en su caso, el tiempo si la explicación no fuera suficiente.*

En la moción ya viene extensamente reflejado el espíritu, en su preámbulo, de lo que «Euskadiko Ezkerra» pretende para Navarra. El ánimo de esta moción no es sino la cautela, la cautela ante unos textos que están todavía sin firmar pero otros que ya están pactados definitivamente. Los que están sin firmar son los llamados de Amejoramiento. Los que están firmados no como ley, sí como pactos, son los llamados pactos autonómicos. Los pactos autonómicos pretenden que la llamada ley LOFCA tenga aplicación integral para todas las Comuni-

dades Autónomas, incluida Navarra, el artículo 18 lo dice expresamente, entonces, que esa LOFCA anterior se aplique inmediatamente ya de modo general. Los pactos autonómicos pretenden también que la LOAPA, con sus artículos realmente escandalosos en cuanto a interpretación de la Constitución, se apliquen genéricamente. Y lo mismo existen, dentro de los acuerdos autonómicos, otros aspectos de acuerdos en materia de régimen local y en otras materias administrativas, etc.

La moción puede centrarse en el número cuatro de los pactos autonómicos en el que en materia económico-financiera se dice textualmente que se aplicarán estos acuerdos económicos a todas las Comunidades Autónomas y se especifica claramente que en el concierto y en el régimen de convenio, directamente afectables a Navarra, se aplicarán igualmente, excluyendo las materias de régimen fiscal, pero no todas las demás económico-financieras. Lo dice textualmente, como digo, el número cuatro de los pactos autonómicos en materia económico-fiscal.

El sistema tradicional de convenio, por el que se ha regido siempre Navarra y que está previsto en la llamada Ley de Amejoramiento que siga rigiendo el cupo y la negociación global económica de Navarra con el Estado, pues ese convenio, en el mismo artículo 56 de los llamados pactos económico-financieros, dentro de los autonómicos, vuelvo a decir que en la negociación del cupo se tiene que actualizar, se menciona también a Navarra, y que se actualizarán con unos criterios que vienen también reflejados específicamente para todas las Comunidades Autónomas —y menciona a Navarra también— los criterios, como digo, que se aplicarán para todas las negociaciones, bien de conciertos, bien de cupos.

Y en el listado de los pactos económico-financieros van distribuyendo una serie de sistemáticas, de técnicas y de criterios para entender que son una serie de subvenciones, una serie de inversiones, una serie de financiaciones, una serie de servicios transferidos o por transferir, de modo que vulneran clarísimamente el propio concepto de convenio. Cuando se ha convenido en Navarra con el Estado siempre se ha convenido a nivel global —aquí no permiten, excepto en el tema fiscal directo, impuestos—, esa globalidad de los criterios económicos.

Pero la conculcación del Fuero navarro, lo que hemos entendido los navarros siempre por Fuero, nunca concretizable del todo pero sí en su espíritu, en la raíz, en la profundidad del tema lo hemos entendido como que era una soberanía residual, esa soberanía residual, la poquisima que nos queda, también se la cargan en el aspecto ya político de la LOAPA. ¿Por qué? Porque a todas las competencias —como hemos dicho antes, nos referíamos a los aspectos económicos, ahora directamente en los políticos—, todas las competencias que vienen como transferibles, todas las competencias que vienen como compartibles, todas ellas con unas leyes,

unos artículos como son el 1, el 2 y el 4, fundamentalmente, de la LOAPA, la interpretación definitiva de qué son términos tan genéricos como «intereses del Estado», términos tan genéricos como «sin perjuicio de los intereses de la nación», términos tan genéricos como «ámbito de la ley», esto expresamente recogido en la LOAPA, como digo, los artículos 1, 2 y 4, se van a aplicar claramente a Navarra.

En su día nosotros, «Euskadiko Ezkerra», cuando ya se planteó la vía del Amejoramiento, entendíamos —y así lo dijimos y lo denunciábamos— que el Amejoramiento, en definitiva, no pretendía no ya reintegrar más a Navarra, no ya devolverle competencias, no ya devolverle la soberanía arrebatada por las leyes del 39 y 41, sino de lo que se trataba es hacer un camino paralelo para impedir, para obstaculizar el camino del pueblo vasco de Euskalherria, los intereses económicos del pueblo navarro y los intereses de servicios y esa pelea, en buen acuerdo común con el Estado, para conseguir competencias. Y, en efecto, los hechos nos van demostrando que el llamado Amejoramiento no tiene otro fin que cerrar el paso a ese camino histórico, a esos intereses reales del pueblo navarro en unidad en servicios con el resto del País Vasco. ¿Por qué? Porque, señores, y éste es el cuarto punto de la moción, el Amejoramiento realmente no da más competencias a Navarra y el Amejoramiento recorta competencias reconocidas a otros territorios históricos de Euskal-Herria.

Entendemos, realmente, que el Parlamento Foral debe pronunciarse. Lo ha hecho el Parlamento Catalán, lo ha hecho la Xunta Gallega, el Presidente al menos, lo han hecho autónomos andaluces. Dentro de este camino de la construcción del estado de las autonomías, dentro del camino de la federalización que propugnan algunos partidos, dentro de ese mismo camino nosotros entendemos que Navarra tiene que posicionarse porque estamos en el mismo barco y tenemos que conseguir competencias, tenemos que conseguir que realmente lo que se escribe en las leyes se cumpla y lo que es Fuero navarro hoy no se cercene y, sobre todo, se intente cercenar con declaraciones teóricas pero que en la práctica recortan las competencias, porque la amenaza a la soberanía de Navarra en la historia nunca vino por personas que decían: «nos vamos a cargar el Fuero», siempre vino por personas que decían: «vamos a defender vuestros Fueros», y siempre luego los recortaron porque no se cristalizaron en normas jurídicas con garantía suficiente. Y esto que se hizo en la historia repetidamente, esto se vuelve a hacer ahora, se declara que se respetan los Fueros, pero de hecho se cercenan, no se nos da las competencias, no ya las del 41, no mejora esto nada al 41, no ya reintegración, es que ni siquiera amejoramiento.

¿Por qué tiene que posicionarse el Parlamento Foral? Porque realmente hay cuatro puntos, vienen aquí especificados, que al menos entendemos

que si es difícil que Navarra consiga que UCD y PSOE en Madrid desbagan los entuertos de lo que han firmado, eso sí que es difícil, al menos si es posible que los navarros nos posicionemos y digamos: hasta aquí. Entendemos que si esto corre riesgo de lesividad, como creemos que lo corre, si esto es un posible atentado ya directo a una interpretación de la soberanía residual que nos queda a los navarros, esto señores es denunciabile y los navarros tenemos que posicionarnos. Por lo tanto, esta moción que va en un contenido realmente asumible por todos los federalistas de esta Cámara, por todos los autonomistas y por todos los navarros, este texto en sus aspectos creemos que es como para que nos posicionemos todos.

El punto primero plantea ya en términos concretos lo que ya se ha dicho antes, que no debe quedar sólo a Navarra la soberanía fiscal, sino todas las materias económico-financieras que vienen precisamente atacadas por el artículo 4.º de los llamados pactos económico-financieros. Este es un tema clarísimo a posicionarse o a decir, al menos, de no posicionarse, garantizar, como se dice en otros de los aspectos, garantizar que a Navarra no le es vinculable estos acuerdos. Pero, señores, si en Navarra la palabra antes valía como la ley, ahora, frente a firmas en Madrid, creo que todos los navarros son consecuentes para exigir también firmas en Navarra. Porque es muy fácil decir: no, damos la palabra, como se ha dicho por algunos grupos y partidos, de que a Navarra no le afecta, dan la palabra pero en Madrid firman y aquí dan la palabra. Y los textos son los textos y las leyes son las leyes, y frente a la palabra, una firma sabemos todos que vale mucho más.

El punto segundo es que, realmente, la asignación presupuestaria íntegra, es decir, lo que hasta ahora en conjunto, como saco de competencias transferidas, transferibles, compartidas, compartibles, le podían venir a Navarra, con los artículos 56, 50 y 51 —citados expresamente en la moción— y por los 16 y 17, le viene igualmente cercenados. ¿Por qué? Porque excluyen las subvenciones, porque excluyen las inversiones directas. Conclusión: si entrásemos en números, puede suponer hasta el 50 % casi de, paralelamente, los presupuestos del Estado en cuanto a competencias compartibles. A Navarra le va a llegar muchísimo menos dinero y si no llega dinero no hay competencias, como muy bien ya los señores del mejoramiento hacen en ceder competencias: Policía Foral, euskera, etc. Es mejor no pedir competencias porque al final competencias es dinero y dinero es competencias.

El punto tercero pide que no se cambien los criterios metodológicos. Es decir, en esa negociación, que no viene prevista en el Mejoramiento, en el borrador del Mejoramiento no viene prevista esa Comisión a denominar, a nombrar, a funcionar, hay un silencio, una laguna legal, ya decimos que quizás lo que se pretenda es que se aplique el consejo económico-fiscal y que no venga previsto

en el texto del Mejoramiento qué Comisión y cómo van a negociar el cupo. Hay un silencio total porque hay ya unos pactos firmados, donde viene expresamente cómo se negociarán esos cupos. Ese silencio es muy significativo cuando viene tan minucioso en el Mejoramiento otra serie de términos, en el tema de cómo se negociará el concierto no viene mencionado. Pues, como decimos, lo que no se puede es privar a la soberanía fiscal. Modificar los criterios metodológicos y las variables de contribución que hasta ahora han servido tradicionalmente en las negociaciones Navarra-Estado, no se pueden variar esos criterios a no ser que sea por la Comisión mixta; precisamente el cupo, exclusivamente del cupo, no por otros grupos, partidos, en otras vías que no tienen nada que ver con lo que hasta ahora ha sido el régimen tradicional. Y los criterios metodológicos, señores, se cambian, se cambian en los acuerdos económico-fiscales, se cambian todos los criterios, se dice qué se entenderá por subvenciones, qué se entenderá por inversiones, etc., todos los criterios de la transferencia de competencias.

Y el cuarto punto en el que creemos que también hay que posicionarse es que, realmente, lo que aquí se hablaba en su momento, en la moción, del futuro texto en el que venga regulado las competencias de Navarra frente al Estado. Ese futuro texto entremedio ya nos ha sido entregado como prácticamente definitivo o a punto de resolverse algunos extremos finales. Bien, pues todavía con mayor razón, ratificándose lo que ya se iniciaba aquí en su día hace dos meses con esta moción en efecto, no se pueden admitir expresiones ambiguas como las contenidas en el proyecto LOAPA, que todavía encajan con mayor incidencia, con mayor gravedad, en las más ambiguas aún del proyecto que se nos entregó el otro día del llamado Mejoramiento. Porque aquí, como se ha dicho antes, se dice expresamente, en el artículo 1.º, fuera de la Constitución, que las materias que no sean de la exclusiva competencia de las Comunidades Autónomas, tasadas en la Constitución, pero aquí se añade: «por no incidir en los ámbitos que la Constitución se reserva al Estado». Señores, ¿qué son los ámbitos que la Constitución reserva al Estado?, ¿quién lo va a definir? Lo dijo muy bien Alfonso Guerra: lo vamos a definir los españoles, el voto es el voto, la mayoría es la mayoría. ¿Para qué vale una competencia tasada de competencias exclusivas constitucionales si luego nos meten un concepto como «el ámbito», «por no incidir en los ámbitos», no los textos legales, ni los artículos, ni los criterios, los ámbitos? Un ámbito en una economía moderna es prácticamente todo porque, al final, economía es el clavo que el carpintero pone en una mesa porque ese clavo tiene que pasar por un proceso de producción, porque el martillo pasa por un sistema, etc. El ámbito es totalmente un saco para privar a los entes autonómicos, el artículo 2.º: «Salvo en aquellos aspectos que de-

ban considerarse contenido básico de la regulación legal por afectar a intereses generales de la nación o exigir tratamiento de prescripciones uniformes». Pues, claro, si llega el 23 de febrero, esto exige un tratamiento uniforme.

SR. PRESIDENTE: Han pasado quince minutos, señor Arraiza.

SR. ARRAIZA: Finalizo, señor Presidente. Gracias.

Estos términos, por tanto, que están en el artículo 4.º son verdaderamente un pilón que, con las experiencias que tiene Navarra del cercenamiento de los Fueros y cogiendo los textos de nuestros abuelos de lo que pasó en el siglo pasado y lo que sigue pasando hasta ahora, esto realmente, si hasta ahora era una amenaza, ahora ya es una advertencia directa que con el Amejoramiento van a ser aplicados estos textos, estos artículos y nos vamos a encontrar que Navarra, si teóricamente tiene competencias, en la práctica realmente no las va a tener ninguna y menos con las limitaciones que en su día los partidos estatales centralistas que han firmado estos pactos puedan resolver de mutuo acuerdo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arraiza.

Abrimos el turno a favor de la moción que acaba de presentarse, para el cual pide la voz el señor Clavería, por el Grupo Parlamentario del «Partido Nacionalista Vasco». Tiene la palabra el señor Clavería.

SR. CLAVERIA: Señores, el «Partido Nacionalista Vasco» va a apoyar esta moción porque su contenido y la proposición que se hace de declaración del Parlamento Foral, recogida en sus cuatro puntos, constituyen una auténtica afirmación de defensa del régimen foral de Navarra.

Pero, además, el «Partido Nacionalista», y esto es público y notorio, también está de acuerdo con la moción porque considera necesario defender el concepto de autonomía, incluso el que va a derivarse del Amejoramiento del Fuero, nombre que designa al Estatuto para Navarra que se está negociando en la actualidad.

Ya el debate televisado entre el entonces Ministro de Administración Territorial, señor Martín Villa, y el Consejero del Gobierno Vasco, señor Mario Fernández, puso de manifiesto la imposibilidad del Gobierno central de rebatir los argumentos de anticonstitucionalidad y antiautonomía que se derivan de los llamados pactos autonómicos en general y del más destacado de ellos cual es la famosa LOAPA.

No creo que merezca la pena insistir en las argumentaciones que en su momento fueron expuestas y ahora, que no hubo forma de negar que la LOAPA vulneraba la Constitución, reformándola, sin seguir los mecanismos que la misma contiene

y que queda flagrante en la mera lectura de sus artículos 150 y 152, por citar un par de ellos.

Creo que sería lógico rebatir el contenido de los pactos y de la LOAPA desde una concepción autonómica, porque Navarra va a ser una comunidad más dentro del mapa autonómico del Estado. Y creo que, aunque se pretenda alejar una supuesta inaplicación de los pactos y LOAPA a Navarra, afirmando que ésta no es una Comunidad Autónoma sino Foral y que éstos se refieren a las Comunidades Autónomas exclusivamente.

La participación de Navarra en el Consejo de Política Fiscal, su inclusión en el Fondo de Compensación Interterritorial, y el propio contenido de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la que se cita expresamente a Navarra, ponen de manifiesto que nos encontramos afectados en los pactos de forma tan directa o más que las otras Comunidades Autónomas. Pero, además, Navarra aparece expresamente citada en el número 56 de los pactos en materia económico-financiera, en el que se establece que nuestro sistema de cupo va a ser el mismo que el del concierto económico vasco. Y se hace esta matización porque en el resto de su contenido Navarra va tan incluida como los demás.

Por ello, cualquier afirmación que pretenda sustentar que a Navarra no le afectan los pactos y la LOAPA es sencillamente falsa, aunque se realice por oportunismo político.

Llama poderosamente la atención, y el «Partido Nacionalista Vasco» desde Navarra lo ha reiterado en múltiples ocasiones, el silencio de las instituciones forales en relación con esta materia.

Y ahora quisiera hacer una seria llamada a la responsabilidad histórica de todos los Grupos para evitar que este silencio se convierta en complicidad con unas medidas atentatorias a nuestro régimen foral e incluso al autonómico que se nos avecina.

No creo que sea éste el momento más apropiado de debatir el Amejoramiento, pero sí hay que referirse forzosamente a él, dentro de lo que hasta ahora conocemos, para analizar los efectos que se van a derivar de los pactos autonómicos.

Por citar algunos ejemplos, que no son todos los que podrían citarse, los artículos 1.º y 2.º de la LOAPA hacen desaparecer expresamente la definición de competencias exclusivas contenidas en los artículos del Proyecto de Amejoramiento.

Las constantes remisiones a la legislación del Estado incluyen también a la LOAPA de que, por citar algo, se pueden destacar sus disposiciones en materia de funcionarios, que van a suponer la desaparición de los actuales vestigios de régimen foral que tenemos en esta materia; o, por ejemplo, en el artículo 21 cuando cita a las Diputaciones provinciales y que, precisamente a instancias del PNV, va a hacer salvedad de las Diputaciones Forales, que eran completamente ignoradas y asimiladas a las demás; o al artículo 26, que regula una materia

que la pone en práctica el Consejo de Política Fiscal al que pertenece Navarra y que el próximo día 18 deberá debatir, en concreto, lo referente al destino de los gastos a que deberá destinarse la parte del Fondo de Compensación, con un evidente contrafuero para Navarra, a la que se rechaza su autonomía en la capacidad y gestión del gasto.

En este sentido, el artículo 26 de la LOAPA es contrario al Convenio Económico y por tanto es antiforal.

Navarra va a perder su facultad de regular su propia política de gasto. Por otra parte, se establece en él un sistema que incluye el Consejo de Política Fiscal, que resulta incompatible con la futura negociación del Convenio entre la Diputación y el Gobierno.

Navarra, ni ahora, ni después del Amejoramiento, puede aceptar esta LOAPA, aunque se intente ocultarla con falsas argumentaciones de supuesta foralidad que ni existen ni, por otra parte, sirve a los miembros de la actual Diputación, porque si no díganme ustedes ¿qué hace el señor Lasunción en el Consejo de Política Fiscal creado por la LOFCA?, ¿quién le ha mandado marchar allí?

Así pues, si el futuro autonómico de Navarra va a depender de los criterios establecidos en los pactos autonómicos y la LOAPA, debería justificarse la impotencia de Navarra para impedirlo, pero no intentar demostrar que estas medidas antiautonómicas y por supuesto antiforales son convenientes para ella.

Resulta paradójico que solamente UCD y PSOE hayan firmado estos pactos y que, por su voluntad, Navarra tenga que aceptar una medida que hace de la gamazada un auténtico juego de niños.

En mi opinión, nuestras Instituciones Forales deben preservar el escaso resto de nuestra peculiaridad foral, expresar su rotunda oposición a los pactos autonómicos y a la LOAPA. Pero, además, en previsión de que el Amejoramiento no pase a ser un elemento más de la descentralización administrativa que se quiere aplicar, Navarra debería interrumpir de forma inmediata las negociaciones hasta que no haya una expresa declaración del Gobierno central de no aplicar a Navarra el contenido de los pactos autonómicos.

Y no pretenda distraerse a la opinión pública con alegatos antinacionalistas porque los nacionalismos no dependen de estas coyunturales medidas. Lo que ocurre es que la aceptación de las mismas puede suponer que en vez de autonomía se acepta descentralización y esto, señores, ya no es admisible.

Sería un baldón histórico que Navarra aceptase sin protesta alguna un hachazo semejante a su pasado y a su futuro. Y no hay retórica alguna que pueda ocultar el artículo 2.º de la LOAPA, que reserva al Gobierno central absolutamente todo el poder en aras «a los intereses generales de la nación» que él mismo interprete.

Voy a terminar haciendo alusión a la autonomía, porque creo que es importante señalar que quien ha hecho y firmado estos pactos no cree más que en el centralismo y tiene miedo a perder poder político, con este principio, siempre tendrá enfrente al PNV y a todos los que quieran defender la autonomía y el Fuero.

Y creo, por último, que habría que citar ese artículo 5.º de la LOAPA que dice: «Antes de la aprobación por el Gobierno de un proyecto de Ley de armonización, deberá oírse a las Comunidades Autónomas».

Pues bien, ni en 1839, ni en 1982, un navarro podría aplaudir semejante contrafuero. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

Abrimos ahora el turno en contra de la moción presentada por el señor Arraiza. Piden la palabra para intervenir (PAUSA). Los señores Astráin, Urraburu, Viguria y Zufía. El señor Astráin, por el Grupo Parlamentario de UCD, tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Gracias, señor Presidente. Señorías, de todo lo que se ha dicho, yo tengo que suscribir como cierto una frase dicha por el señor Arraiza pero que, efectivamente, nos ha demostrado que es cierta la alegación que ha hecho el «Partido Nacionalista Vasco». Ha dicho el señor Arraiza que los ataques a la foralidad vienen por los que quieren cercenar los Fueros pero dicen que los defienden. Yo hoy me atrevo a afirmar que ustedes de «Euskadiko Ezkerra», que ustedes del PNV, no hoy el PNV sino que lo voy a demostrar por lo menos desde 1977, están intentando cercenar los Fueros de Navarra. Y, probablemente, el estar hoy debatiendo aquí la moción presentada por «Euskadiko Ezkerra» es simplemente un intento de dificultar el desarrollo foral, el desarrollo del Fuero de Navarra. Y ¿por qué? Ustedes, señores de «Euskadiko Ezkerra», y ustedes señores del «Partido Nacionalista Vasco», sobre todo ustedes, históricamente más largos en el tiempo, señores del «Partido Nacionalista Vasco» saben que su partido se creó desde el desengaño de la existencia de la foralidad, desde el cercenarse los Fueros por el poder central y que no tendrán posibilidades de triunfo si no sigue existiendo o no se crea ese desengaño y ese sentido del fracaso.

Yo recuerdo, cuando discutíamos en la Constitución la disposición abolutoria que la misma contiene y que se había llegado a un pacto en un momento determinado, probablemente pacto precipitado, por parte de UCD, en el que se abolía la Ley de 1839 también para Navarra, en que vimos navarros de UCD que ello representaba un terrible problema para la continuidad de la foralidad y el desarrollo del Fuero en Navarra, porque era el anclaje que tenía la Ley de 1841 en el sistema legislativo español. Y para preservar esa Ley de

1839 nos vimos obligados a hablar rápidamente con el Presidente de nuestro partido y Presidente de nuestro Gobierno, un 21 de julio, a las cuatro y media de la tarde y la sesión de las Cortes empezaba a las cinco. No había demasiado tiempo para argumentar la necesidad de que la Ley de 1839 quedase vigente en Navarra, más que una, el decir: es un ataque frontal contra el Fuero, el PNV está con un auténtico interés en mantener que se derogue para Navarra, porque desde ese ataque al Fuero de Navarra podrán hacer sus posibilidades de partido y sus posibilidades de extensión en Navarra. Y, efectivamente, esa fue la razón, en diez minutos expuesta y en cinco minutos resuelta para que UCD se volviese atrás de unos acuerdos iniciales, presentase una enmienda «in voce» y se aprobase. Porque habíamos llegado todos al convencimiento de que el «Partido Nacionalista Vasco» necesita, para poder extenderse en Navarra, que la foralidad de Navarra desaparezca, como ha necesitado, y no me meto porque allá está su política y yo no tengo por qué interferirme, ahí está su ataque profundo a la foralidad del País Vasco en busca de una unidad por una vía de Estatuto que ha matado el Fuero en el País Vasco. Y si no ahí está Alava hoy con menos posibilidades de desarrollo foral que lo que tuvo con el centralismo monstruoso del general Franco.

Y vamos a ver, después de todo este farrago de ataques que se han hecho, ¿qué es lo que nos queda? Nos queda una cosa muy clara. Ustedes parten de una afirmación que es absolutamente gratuita, no estamos en una vía de Amejoramiento, estamos en una vía estatutaria, y eso saben ustedes que no es cierto. Ustedes saben perfectamente que abrimos una vía distinta y que los pactos autonómicos, que tanto se han citado, contemplan esa vía distinta. Cuando se está haciendo el mapa autonómico en los pactos, el mapa autonómico de España que no hizo la Constitución en su día y que se han hecho, la voluntad de dos partidos ha definido, en un momento determinado, internamente, cuál creen ellos que debe ser el mapa autonómico de España, se deja absolutamente al margen Navarra y al final se dice: «En Navarra se procederá por la vía del Amejoramiento del Fuero y se respetarán las previsiones de la Constitución». Y nada más, y esas previsiones de la Constitución saben ustedes que es el que Navarra pueda asumir o asumir un Estatuto uniéndose a la Comunidad Vasca. No tenemos un Estatuto porque hemos decidido no tenerlo, que podíamos en Navarra haber decidido tenerlo porque la Constitución no nos impide tener un Estatuto. Nosotros no hemos ido por la vía del Amejoramiento del Fuero para podernos alejar necesariamente del País Vasco, nos hubiésemos alejado mucho más del País Vasco por la vía del Estatuto, porque también la Constitución contempla la imposibilidad de confederación entre Comunidades Autónomas. Si hubiésemos ido por un Estatuto en una Comunidad Autónoma estatutaria para

Navarra nada más, probablemente nos habríamos alejado mucho más del País Vasco o de una posible unión con el País Vasco. Pero no lo hemos querido hacer porque no es nuestro fin el alejarnos necesariamente del País Vasco, sino desarrollar la autonomía de Navarra y creíamos que era mejor vía de desarrollo el desarrollo foral.

Se ha querido aquí confundir cosas que a mí no me extrañaría, y lo adelanto, oír confundidas a un negociador en Madrid o de Madrid: convenio económico con concierto económico. Ustedes lo han estado confundiendo constantemente; están hablando de cupo en Navarra cuando saben ustedes que no existe el cupo en Navarra. Y usted, señor Arraiza, cuando me dice que me llama a la ley y al artículo 56, le digo que no tiene más interpretación que leerla. Y yo le voy a decir una cosa porque ustedes lo han subrayado, realmente es el mayor reconocimiento, este artículo 56, de la parte III, de los pactos, de que efectivamente no estamos en la misma situación y que puede ser un deseo de armonización pero no es, en ningún momento, un imperativo futuro de que así deben ser. Dice el artículo 56: «La lógica económica subyacente en la determinación del cupo —del cupo que se refiere no al convenio económico sino a los conciertos económicos y que, por supuesto, en los conciertos económicos se pueden desarrollar porque son estatutarios, 'debería ser' no dice será, sino 'debería ser'— la misma aplicable para el caso de Navarra». Y ustedes cójanse el artículo 55 y el 54 y están en futuro imperativo: será, será, será, y aquí está diciendo «debería ser». ¿Qué nos está diciendo? Que cuando estemos negociando el convenio en el futuro en Navarra, y que Navarra tendrá que negociar, naturalmente que el Gobierno tendrá el perfecto derecho a tener unos criterios preestablecidos en esa negociación y está marcando que deberán ser para él en su negociación, pero está claramente determinando que no son, que no serán, que no se pueden imponer porque está reconociendo la vía de pacto que ustedes no quieren reconocerla. Y ustedes no quieren reconocer la vía del pacto por una sola razón, porque esto es defender que hay la posibilidad de que Navarra siga manteniendo una autonomía ni mejor ni peor, pero distinta y de distinta clase, que otros pueblos de España han aceptado como vía de su desarrollo autonómico.

Yo le diría al PNV que siempre viene jugando con el engaño. Yo creo que el PNV y su lendakari, el otro día lo oía en una anécdota, tienen cierta vocación de lobo, pero aquí no estamos de caperucitas, aquí no estamos de caperucitas y Navarra no se va a dejar engañar por el PNV. Y ustedes son los que nos dijeron en un momento determinado que al día siguiente de aprobar la Constitución no habría Fuero en Navarra, y ustedes nos dijeron que al día siguiente no habría autonomía fiscal, y eso lo han dicho por las calles de Pamplona desde los altavoces. Y sabían perfectamente que eso era mentira pero el pueblo de Navarra,

que no es caperucita, no se dejó engañar por ustedes y el 5,5 o el 6 %, ya no recuerdo cuánto, sacaron, unidos a otras fuerzas políticas porque nunca solos han podido sacar nada.

Y, señores, ustedes han traído el debate de la LOAPA única y exclusivamente porque creían que iba a crear una extorsión en el Amejoramiento del Fuero. Yo les digo, señores del PNV, que no va a traer porque la voluntad mayoritaria de Navarra está por el sistema de desarrollo del Fuero. Y vamos a seguir en ese desarrollo y no necesitamos invocar que personas relevantes de mi partido y del otro partido, el Partido Socialista, que han suscrito los pactos, hayan dicho que no consideran que es aplicable la LOAPA para Navarra. No es ese el argumento de autoridad que voy a traer, el argumento de autoridad es que en absoluto, ni en los pactos ni en la propia LOAPA se puede deducir que van a interferir el Fuero de Navarra. Otra cosa distinta es que los criterios de armonización que tenga el Gobierno y que tenga el Estado, en las negociaciones de transferencias, en las negociaciones del Amejoramiento los pueda tener presentes él encima de la mesa. Nosotros no vamos a ser tan ingenuos que creamos que cuando vamos a pactar tenemos que imponer nuestros criterios al que pacta, nosotros sabemos que un pacto es ceder de posiciones para llegar a acuerdos, llegar a situaciones comunes asumidas por ambos grupos. Y nosotros respetamos perfectamente que el Gobierno, quien represente al Estado tenga criterios, los que crea que sean más justos y más armónicos con las demás regiones españolas. Nosotros defenderemos nuestros derechos, defenderemos hasta el límite en que no interfirieran tampoco los intereses de los demás pueblos de España. Y nosotros no queremos estar en el aislamiento del privilegio o de la situación diferenciada, sino queremos estar unidos en una comunidad que se desarrolle en su autonomía y se desarrolle en la libertad y en la particularidad y peculiaridad de sus necesidades. No queremos nada más que lo que podamos gestionar, gestionar con eficacia, gestionar con justicia.

Por eso el otro día se decía aquí mismo, en esta misma sala, nosotros no necesitamos empaarnos de autonomías, nosotros sabemos que la gestión de las competencias, sabemos perfectamente que no se puede gestionar más que lo que se tiene capacidad de gestión y la capacidad de gestión hay que ir la acrecentando por el ejercicio. Esa va a ser nuestra vía autonómica. No nos preocupa la LOAPA como criterios armonizadores. Probablemente perfectibles, probablemente estos criterios no sean los mejores, han dicho que son anti-constitucionales, enhorabuena para quien esté en contra porque tendrá un Tribunal Constitucional y hay un Tribunal Constitucional que, si se aprueban tal como están, la ley se irá abajo. Pero nosotros lo que afirmamos es que la LOAPA no es aplicable a Navarra porque Navarra tuvo el buen sentido de ir por una línea de Amejoramiento del

Fuero, de desarrollo foral y no por la vía estatutaria que ustedes querían incidirnos y que ustedes aplicaron a otras regiones que también tenían restos de régimen foral, restos de autonomía foral y que, precisamente por ese Estatuto, se han visto cercenados.

Nosotros, señores, no vamos a entrar más en el debate del tema. Creemos que esto ha sido un tropiezo o un intento de tropiezo en la negociación del Fuero. Nos tendrá Navarra absolutamente en cabeza de la defensa de sus derechos, de su autonomía y su desarrollo foral; no ahora sino siempre hemos demostrado que lo hemos sido, pero lo que no nos vamos a dejar es arrastrar por los cantos de sirena, por los engaños del lobo que nos quieren meter. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor As-tráin, aunque han pasado ya catorce minutos de su intervención.

El señor Urralburu, por el Grupo «Socialistas del Parlamento Foral», tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señores Parlamentarios, vamos, pues, como dicen los que presentan la moción, a posicionarnos en lo que la moción presenta como preocupación.

Yo voy a distinguir en mi intervención, en nombre del Grupo «Socialistas del Parlamento Foral», cuatro apartados: 1.º, constitucionalidad de las leyes de armonización; 2.º, aplicabilidad o no aplicabilidad de la LOAPA en Navarra; 3.º, acuerdos político-administrativos, y, 4.º, régimen local, asunto aludido en la moción y en unas recientes declaraciones del Vicepresidente del Gobierno Vasco. Lo voy a hacer procurando mantener serenidad y ninguna pasión, desde el punto de vista técnico-jurídico.

Primer tema, constitucionalidad o no de las leyes de armonización. Dicen los Estatutos de Autonomía —y no voy a citar al Vasco para que luego no se me acuse de que hago antivasquismo en el Parlamento Foral—, dicen los Estatutos de Autonomía en su artículo 1.º, por ejemplo el de Cataluña, «Cataluña como nacionalidad y para acceder a su autogobierno se constituye como unidad autónoma de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica». Dice, por ejemplo, el Estatuto para Asturias, recientemente aprobado: «Asturias se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica». Dice el de Cantabria: «Cantabria como entidad regional histórica dentro del Estado español y para acceder a su autogobierno se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica». Y, bien ¿qué dice la Constitución sobre las normas de armonización? Dice en el artículo 150.3 de la Constitución: «El Estado podrá dictar leyes que establezcan los

principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias a la competencia de éstas cuando así lo exija el interés general». *Es decir, que para aquellos pueblos de España, en el que reconozcan sus normas, sus Estatutos, que nacen de la Constitución, que se realizan de acuerdo con la Constitución, las leyes de armonización son perfecta y absolutamente constitucionales. Pero, y aquí la primera diferencia para argumentar, desde el punto de vista de los principios, el por qué no en el caso de Navarra es aplicable el artículo 150.3 de la Constitución. Dice el artículo 2.º de nuestro proyecto de Ley de Amejoramiento, proyecto de ley orgánica: «Los derechos originarios e históricos de la Comunidad Foral de Navarra serán respetados y amparados por los poderes públicos con arreglo a la Ley de 25 de octubre de 1839, a la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, a la presente Ley y a la Constitución, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.º de la Disposición Adicional Primera de ésta». Y ¿qué significado tiene el uso de la Disposición Adicional Primera de la Constitución, párrafo 1.º, en el presente Amejoramiento? Pues, el uso que en el articulado se hace a esa Disposición es el siguiente: allá donde el derecho adquirido de Navarra roza con el establecido con carácter uniforme en la Constitución, se entiende que la excepción a Navarra está en función precisamente en que la Constitución ha hecho que lo no constitucional para otras regiones de España, en el caso de Navarra, no porque nace de la Constitución sino porque es derecho histórico foral, se convierte, se equipara, en derecho, en fuerza, en prevalencia, a lo que establece la Constitución. Así pues, creo, con esta argumentación muy simple, haber demostrado cómo el señor Martín Villa o María Izquierdo —uno de UCD, otro del PSOE— han podido afirmar, manteniendo la coherencia jurídica, que no es aplicable como norma la LOAPA a Navarra porque el status jurídico foral de Navarra no nace, ni siquiera cronológicamente pero tampoco dogmáticamente, de la Constitución, aunque ésta le ayuda a complementarlo y a desarrollarlo.*

Segundo tema, LOAPA, para hacerlo muy brevemente. La LOAPA contiene seis apartados fundamentales, seis títulos, seis capítulos fundamentales y unas disposiciones adicionales. Las que más se aluden, por la intervención de los que hacen la moción, son aquellas que se refieren a las fuentes del derecho, a la prevalencia de unas normas u otras, es decir, las disposiciones generales. Primero voy a quitar lo menor, porque se ha dicho que el tema de las Diputaciones en la LOAPA está tan mal que, sólo en el caso de que prospere la enmienda que hace el Partido Nacionalista Vasco, estarían las Diputaciones Forales salvadas. Pues bien, en el caso de que la mentalidad que manifiestan ustedes de que es aplicable la LOAPA a Navarra sería en el tema Diputaciones, título II, lo siguen-

te —yo no he admitido ni voy a admitir que sea aplicable pero para que se vea qué debilidad argumental tienen los oponentes a las leyes de armonización— dice el artículo 16, el único que se refiere a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, caso de Navarra, caso de que alguien aceptara que Navarra es una Comunidad uniprovincial, como es en la argumentación de ustedes, dice: «En las Comunidades Autónomas uniprovinciales que se constituyan, la Diputación Provincial quedará integrada en ellas con los siguientes efectos: una vez constituidos los órganos de representación y gobierno de la Comunidad Autónoma, o en el momento que establezcan los respectivos Estatutos, quedarán disueltos de pleno derecho los órganos políticos de la Diputación (ordinario, si hay un órgano de gobierno provincial se integra todo lo de la Diputación en el órgano provincial). 1.º Si hay un órgano de gobierno provincial, se integra todo lo de la Diputación en el órgano provincial, 2.º La administración provincial quedará totalmente integrada en la administración autonómica (lógico, la propia administración se incorpora a la autonómica). 3.º La Comunidad Autónoma, además de las competencias que le correspondan según su Estatuto, asumirá la plenitud de las competencias y de los recursos que en el régimen común correspondan a la Diputación Provincial (es decir todos los servicios y todas las facultades se asumen por el gobierno autonómico). Y 4.º La Comunidad Autónoma se subrogará en las relaciones jurídicas que se deriven de las actividades anteriores de la Diputación» (es decir, no se crea el vacío jurídico, todas las obligaciones adquiridas se subrogan en el ente de gobierno). Es decir, en la peor de las interpretaciones, que es la que hacen ustedes, ni siquiera habría ninguna lesión porque todo lo que era de la Diputación Foral va a ser de la Diputación Foral, que va a ser el nuevo órgano de gobierno de Navarra, es decir, el mismo órgano de gobierno de Navarra que hasta ahora.

Respecto a la función pública, y aquí quisiera matizar las declaraciones hechas por el señor Mario Fernández, efectivamente, hay en la LOAPA criterios generales sobre qué sucede con los funcionarios que son automáticamente transferidos a las Comunidades Autónomas, y se dice en líneas generales que los mismos no tendrán ninguna pérdida de derechos en cuanto a los adquiridos hasta el tiempo en que sean transferidos a la Comunidad Autónoma, antes de pasar a la Administración autonómica. Y nos dice que ha habido en nuestra redacción actual del Amejoramiento una pérdida de Fuero, y vamos a ver lo que dice el Amejoramiento respecto, no a los funcionarios transferidos porque no se han transferido y eso es régimen transitorio, sino simple y exclusivamente a lo que es una competencia exclusiva e histórica de Navarra en materia de funcionarios públicos. Dice el apartado 2.º del artículo que será el 50 de la Ley Orgánica de Amejoramiento del régimen foral: «En virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva so-

bre las siguientes materias: 1. Composición, atribuciones, etc. 2. Régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. *¿Por qué decimos que hay que respetar los derechos básicos y las obligaciones básicas de los funcionarios, no la legislación básica sino los derechos que reconozca globalmente la legislación básica del Estado?*

Primero, por tradición foral. Si ustedes recuerdan el decreto paccionado del año 25, decía igualmente que en cuanto a la estabilidad y a otros derechos básicos, sin ser competencia, es decir, sin perder potestad legislativa, se respetarán aquellos que tengan los del Estado, que quiere decir, y esa no es una dependencia de la legislación del Estado, sino es una garantía para nuestros funcionarios, que no serán de peor condición los funcionarios de la comunidad foral que aquellos que sean de la administración del Estado. Y es admitido esto voluntariamente y claro que aquí nos autoimponemos una limitación y es que no podemos lesionar derechos básicos de los funcionarios, pero no nos autoimponemos unas obligaciones en función del centralismo, sino como se hace en materia municipal, y siguiendo igualmente con la tradición foral, se dice en materia municipal, y con esto quito también el tema o dejo al lado el tema de la administración local, que los Ayuntamientos de Navarra, manteniendo todas las competencias que Navarra tenía, dice: «Los municipios de Navarra gozarán como mínimo de la autonomía que con carácter general se reconozca a los demás municipios de la nación». Algunos pueden entender que ese tipo de acotaciones de principio significan pérdida de Fuero. Yo creo que cuando las acotaciones, primero, o sirven a derechos básicos de ciudadanos, como son los funcionarios, o sirven en materia de régimen local a que se garantice como mínimo la autonomía a los Ayuntamientos de Navarra que tienen los Ayuntamientos de régimen común, no se está perdiendo Fuero, se está ganando libertad, se está ganando derecho, se está ganando, en el caso de los funcionarios, garantías jurídicas para que la arbitrariedad posible, potencial, no se desarrolle, de tal manera que no sean de peor condición.

Y queda exclusivamente en cuanto a la LOAPA lo que son aspectos, lo que son las fuentes del derecho o la prevalencia de las normas. Creo que la LOAPA si por algo debía existir era precisamente por lo que son disposiciones generales. Como decía una persona responsable en el tema autonómico, no ha estado equilibrado el tiempo político y el tiempo jurídico en la elaboración de los Estatutos. De tal manera no han estado equilibrados que se han hecho algunas barbaridades como llamar exclusivo a lo que los propios Estatutos no exclusivizan, sino hacen depender de legislación del Estado. Artículo ejemplar de esta técnica jurídica, absolutamente

falaz, es el artículo 10 del Estatuto Vasco, el 8.9 del Catalán y ya esa técnica mala ha sido asimilada a todos los Estatutos de Autonomía, que consiste en lo siguiente, se dice: «Es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco (y, por ejemplo), régimen local y Estatuto de los funcionarios del País Vasco y de su Administración Local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución». Y uno va al artículo 149.1.18 de la Constitución y ve, artículo 149 empieza así: «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias... las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellos». Esto que se hizo para salvar vergüenzas que no se debían salvar sino que se debía haber asumido, pues, como dice la expresión castiza, el toro por los cuernos y evitar esta confusa terminología jurídica, ha tenido que salvar la LOAPA. Y ¿qué dice la LOAPA en cuanto a las fuentes del derecho? Que las que son exclusivas de verdad, se califiquen como se califiquen, son exclusivas sin que el Estado se pueda interferir, pero que las que son calificadas como exclusivas y en los propios Estatutos y en la Constitución tienen algún «sin perjuicio», alguna legislación básica que en todo caso debe respetarse, en cuanto debe respetarse, en cuanto no puede ser perjudicada, en cuanto no puede lesionarse, eso que no debe lesionarse actúa con carácter prevalente en cuanto a fuente de derecho sobre el desarrollo de la comunidad autónoma, artículo 2 de la LOAPA. Lo que pasa es que lo que se hizo en el Estatuto Vasco, que se copió en el Catalán, que se ha hecho en el Andalus, que se ha hecho en el Gallego, parece que ahora se les olvida a los factores de esa técnica jurídica tan falaz y es que son falsamente exclusivas las que se reconocen con ese título, y no es sólo un ejemplo el del régimen local, iremos más adelante y ustedes verán cómo son innumerables las citas al artículo 149 de la Constitución: aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurren íntegramente dentro del País Vasco, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.25 de la Constitución. Y veremos lo que dice el 1.25, dice: «Bases del régimen minero y energético». Con lo cual, señores, la LOAPA lo único que hace es equilibrar el falaz uso que de las llamadas falsamente competencias exclusivas se hace en los Estatutos de Autonomía.

¿Cómo hemos solventado ese tema en el Amejoramiento, que era el único que pudiera haberse aplicado a Navarra, en el caso de que Navarra libremente y en pacto no hubiera clarificado con el Gobierno, en el pacto de Amejoramiento, el tema de las fuentes del derecho? Artículos 41, 42, 43 y 44 del Amejoramiento dice sobre las materias que sean competencia exclusiva de Navarra, temas de fuentes del derecho que no están rozados siquiera en los Estatutos de Autonomía, dice: «Correspon-

den a la Comunidad Foral las siguientes potestades: legislativa, reglamentaria, de administración incluida la inspección y revisora en la vía administrativa». *El derecho navarro en las materias de competencia exclusiva de la Comunidad Foral y en los términos previstos en los apartados anteriores será aplicable con preferencia a cualquier otro, pero dichas potestades deberán ejercitarse en los términos previstos en el presente Amejoramiento y en la legislación del Estado a la que el mismo hace referencia. Ejemplo, si decimos que Navarra tiene competencia exclusiva en instalaciones de producción, distribución y transporte de energía cuando este transporte no salga del territorio de Navarra y su aprovechamiento no afecte a otros territorios del Estado, aguas minerales, termales y subterráneas, todo ello sin perjuicio de la legislación básica del Estado sobre el régimen minero y energético, quiere decir que es exclusiva esa competencia y el derecho navarro es prevalente sobre cualquiera otro cuando se haya respetado lo que por pacto nosotros hemos admitido, el «sin perjuicio de la legislación básica del Estado en régimen minero y energético». Es decir, declarada la constitucionalidad de una norma del Parlamentario Foral sobre instalación de producción, distribución y transporte de energía, porque ha respetado, porque no ha lesionado la legislación básica en la materia, entonces nuestro derecho es prevalente sobre cualquier otro. Lo que pasa es que nosotros, en el Amejoramiento hemos quitado todo tipo de dudas sobre el uso exclusivo de lo que los pactos, si llamamos pacto a los Estatutos, que yo no tenga ninguna vergüenza en llamarlos lo que los pactos estatutarios no han querido clasificar. Han llamado exclusivo a lo que no era y ahora no quieren sacar las consecuencias. ¿Qué ha hecho Cataluña?, ya por poner un ejemplo.*

SR. PRESIDENTE: *Han pasado quince minutos, señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Termino inmediatamente. ¿Que ha hecho Cataluña en el tema de las cámaras agrarias cuando hace una remisión a la legislación básica del Estado en la materia? Pues, en uso de su competencia exclusiva, en cámaras agrarias, sin perjuicio de la legislación básica del Estado, va y las disuelve. Con lo cual, sin LOAPA, recurso de inconstitucionalidad del Estado, en virtud de que la legislación básica del Estado establece que todos los agricultores españoles tienen derecho a estar en una cámara agraria, sin perjuicio de la competencia exclusiva para desarrollar su propia legislación que tenga la Comunidad Autónoma Catalana, el Tribunal Constitucional declara, como no podía ser menos, inconstitucional esa norma del Parlamento Catalán.*

Yo creo, y con esto termino, aunque me queda lo económico, que no sé si me lo va a permitir el señor Presidente tratar, que el tema de las fuentes del derecho, tal como las trata la LOAPA, es tan constitucional que ya el Tribunal Constitucional

hace innecesaria incluso la LOAPA. Yo mantengo ahora que, después de las últimas sentencias del Tribunal Constitucional —y no lo mantengo porque sea un jurista sino porque me fio de buenos juristas que hay en España—, mantengo que, después de las últimas sentencias del Tribunal Constitucional sobre Cajas de Ahorro, está absolutamente garantizado que cuando una competencia de los Estatutos y de la Constitución, pero de los Estatutos porque todas hacen remisión a la legislación básica del Estado, dice «sin perjuicio», «en el marco», «de acuerdo», «de conformidad» o cualquier otro término similar a estos, y el uso de la potestad legislativa por la Comunidad Autónoma respectiva significa que lesiona las condiciones básicas en la materia de la legislación del Estado, se ha creado ya doctrina suficiente por el Tribunal Constitucional como para hacer innecesaria la LOAPA, cosa que era de sentido común, que cuando se dice «sin perjuicio», si no se respeta es que se incumple ese «sin perjuicio» y se está introduciendo una inconstitucionalidad en la potestad normativa.

Finalmente, aspectos económicos. Acuerdos económico-financieros. Primero, si no he recogido mal las anotaciones que se hacen, se critica que en Navarra se aplique al LOFCA y la Ley de Fondo de Compensación Interterritorial. Yo creo que uno de los mejores argumentos para decir que estamos de acuerdo con los pactos económico-financieros son precisamente que hacen alusión a la LOFCA, y la LOFCA tiene una disposición adicional segunda que dice: «En Navarra, y en virtud de su régimen foral —es que es una fórmula que redacté yo mismo y ahora no recuerdo—, en Navarra, y en virtud de su régimen foral, la actividad financiera y tributaria se regulará de conformidad con el Convenio Económico. En el mismo se determinará la contribución de Navarra a las cargas generales del Estado». Y, efectivamente, en todo lo que no sea Convenio y en todo lo que no se adopta se aplica la legislación del Estado. Ejemplo: Ley de Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley de Fondo de Compensación Interterritorial, yo creo que ustedes la habrán leído, el proyecto de ley, porque después de tan larga moción espero que se hayan tomado esa molestia, regula la distribución del 25 por 100 de los fondos de inversión de los Presupuestos Generales del Estado, no de los presupuestos que obtengan en el caso del País Vasco por los Conciertos, en el caso de Navarra por los Convenios, la Comunidad Autónoma Vasca y, respectivamente, la Comunidad Foral de Navarra, sino el uso del 25 por 100 de los gastos de inversión del Estado con criterios interterritoriales y que garanticen la solidaridad y la desaparición de los enormes desequilibrios. Con lo cual, ustedes están diciendo que el Estado no es libre para crear su propia ley, que va a distribuir un fondo que hasta ahora, por ley de los presupuestos generales, lo distribuiría autónomamente, libremente. Y para la distribución anual de ese fondo ha dotado al órgano, al Consejo General de

Política Fiscal y Tributaria y Financiera, ha dotado de capacidad de informar el proyecto de distribución anual del fondo. Y ustedes acusan a Navarra de que haya asistido, a través de su representante el Diputado de Hacienda, a ese Consejo de Política Fiscal y Financiera, y a mí me parece que ustedes lo que están pidiendo es que Navarra no asista a un foro donde, entre otras cosas y sin haber modificado el cupo, para que ustedes vean la filosofía, mejor dicho, la contribución de Navarra al Estado, que no cupo, que sin haber modificado eso a Navarra le corresponden este año 1.500 millones de pesetas. Porque creo que no se ha enterado que la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial no regula la contribución de las Comunidades Autónomas a ese fondo, sino que territorializa un 25 por 100 de las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado, que el Estado se ha autolimitado porque cree que hay que contribuir en las inversiones a equilibrar las diferentes rentas y riquezas de las diversas Comunidades Autónomas.

Por último, y es un detalle que se me escapaba, dicen que a ver dónde está la Comisión que va a negociar lo que ustedes llaman cupo y lo que nosotros llamamos correctamente contribución de Navarra al Estado. Pues, dice el artículo 46, para que vean ustedes que no ha habido, y esta va a ser una ley posterior a la LOAPA, con la importancia que usted señor jurista sabe que tiene una ley posterior sobre otra anterior, dice todo este artículo, artículo 46: «La actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico. 2.º En los Convenios Económicos se determinará las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado, así como los criterios de armonización de su régimen financiero y tributario con el régimen general del Estado. 3.º Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario y financiero, sin perjuicio de lo establecido en el correspondiente Convenio Económico». Y dice más, que es a lo que voy: «Dada la naturaleza paccionada de los Convenios Económicos, una vez suscritos por el Gobierno de la Nación y la Diputación Foral, serán sometidos al Parlamento Foral y a las Cortes Generales para su aprobación mediante ley ordinaria». Decir, como se dice aquí, que es carácter paccionado el de los Convenios, que una vez suscritos entre el Gobierno de la Nación y la Diputación Foral van a ser sometidos a dos Parlamentos, equiparando —y de aquí podría venir su extrañeza— el sistema de aprobación a lo que son los Convenios internacionales, yo creo que ustedes sencillamente, han confundido el foro, han confundido el foro porque no quieren admitir que el Amejoramiento es otra cosa que los Estatutos de Autonomía. Yo no digo que sea mejor pero tampoco digo que es peor, lo que digo es que es diverso, que la diversidad viene de que no se le aplica, por no nacer, la Constitución.

Durante algún tiempo ustedes han estado combatiendo que el Amejoramiento era inconstitucional.

Ahora, cuando todo el mundo admite que es constitucional porque la Constitución garantiza no sólo los derechos adquiridos sino el procedimiento por el cual el pacto, por el procedimiento por el cual se han adquirido esos derechos, ya van y atacan al Amejoramiento no porque sea inconstitucional por procedimiento —como ha dicho el señor Banderés reiteradas veces y otros señores de la Comunidad Autónoma Vasca—, sino porque dicen que se le van a aplicar los preceptos armonizadores que para el caso de los Estatutos y en virtud de la facultad del Estado que le reconoce el 150.3 de la Constitución, va a dictar el Estado cuando así lo requiera el interés general.

En definitiva, yo creo que ustedes, con toda su buena fe, están equivocados. He intentado demostrar técnicamente que no son aplicables ni necesarias las leyes de armonización a Navarra. En todo caso, como aquí no valen las palabras sino lo importante son los hechos, vamos a ver cómo el Amejoramiento se incorpora al ordenamiento jurídico con posteridad a la entrada en vigor de la LOAPA, y van a ver ustedes cómo en caso de conflicto, en caso de que haya conflicto de constitucionalidad, la Constitución y el Tribunal Constitucional van a garantizar que lo pactado en el Amejoramiento no puede ser modificado sobre todo por una ley anterior. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Urralburu.

Tiene la palabra el señor Viguria, por el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro».

SR. VIGURIA: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, casi nada que decir porque realmente las cuestiones jurídico-técnicas han quedado perfectamente demostradas, tanto en la intervención del señor Astráin, como en la del señor Urralburu, por lo tanto, cuando uno vio la moción que presenta Euskadiko Ezkerra no pudo menos de quedarse un tanto frío porque, una de dos, ¿está en vigor o no está en vigor la Ley de 1839 en lo que se refiere a Navarra? ¿Sigue en vigor la de 1841 y sigue en vigor la Disposición Adicional Primera de la Constitución? No hay respuesta en contrario, es afirmativo. Luego, si todo eso está en vigor, a nosotros a qué se nos llama a opinar sobre la LOAPA y los pactos autonómicos, puesto que nosotros constituimos un grupo navarro que no tiene compromiso con otras instancias y, por lo tanto, cuando se nos invita a hablar de una cosa que no nos coge de cerca, hombre, cuyos efectos sí que pudieran coger, pero eso ya es una cuestión de confianza en el futuro y en las personas, pues, entonces poco más o menos nuestra actitud es la de decir a qué se nos llama aquí a esto y lo mejor es rechazarlo. Porque nos parece que si nos invitasen a opinar sobre el régimen jurídico de las Malvinas, pues hombre, alguna distancia menor existe, ¿no?, geográfica y de la otra, pero aproximadamente eso.

Lo que ocurre es que el Grupo que la ha presentado, Euskadiko Ezkerra, y quien la ha apoyado, el otro Grupo, el PNV, pues, ciertamente tienen una dependencia de fuera, constituyen, aunque no les guste, la avanzadilla de los intereses de Euskadi en Navarra, y están unas veces por la Constitución, otras veces contra la Constitución, unas veces por el Fuero, otras veces por el Amejoramiento, contra el Amejoramiento. Llegan a la gran conclusión de que el Amejoramiento es igual a un Estatuto. Efectivamente, es lo que opinaba Esopo por aquello de «están verdes», cuando la zorra no podía alcanzar las uvas. Y yo lo comprendo que es así y que son servidumbres de la política, sobre todo cuando se elige mal. Cuando se elige mal, de acuerdo a lo que es la mayoría en Navarra, a lo que históricamente ha sido Navarra, cuando no se tiene en cuenta que el deseo y el afán de integrarse en Euskadi reduciría la Diputación al alto honor con que fue acogida nuestra Diputación o su Presidente en unos funerales en Estella. Generalmente, no hemos conservado un régimen, que no lo habremos conservado en su totalidad porque a veces no se puede y hasta a veces no se quiere, por conveniencias político-sociales, no lo hemos conservado —repito— para, reprimado, introducirnos en el embudo de un Estatuto bastante centralista, a juzgar por lo que opinan los alaveses, que algo saben de Fuero y lo han vivido y hoy se están lamentando. Por cierto que el señor que más se lamenta es del PNV, no parece estar de acuerdo. Pero el centralismo, aunque sea pequeño, sigue siendo centralismo. De manera que, para nosotros, la postura es relativamente clara y no tenemos por qué molestarnos en defender la LOAPA ni los pactos autonómicos porque, realmente, confiamos en que quienes los han hecho son unas personas responsables y sabrán acatar la Constitución y sabrán mantener en vigor las otras leyes que, en cierto modo, en la propia adicional se reconocen. Así es que nuestra postura —repito— es absolutamente clara.

¿Qué ocurriría si el tiempo le diera la razón a los señores de Euskadiko Ezkerra y al PNV y nos encontrásemos que el Amejoramiento no respondía a las esperanzas que en él hemos puesto? Pues que no lo votaríamos y haríamos la gamazada o lo que se nos ocurriese. Pero como esta es una cuestión de confianza, o me fío de UCD y del PSOE, o me fío del PNV y de Euskadiko Ezkerra, pues, ¡caramba!, optamos nosotros por fiarnos de UCD, por lo menos en este aspecto concreto y del PSOE en este aspecto concreto. De manera que a nosotros nos lo han puesto demasiado fácil.

A mí me preocupa un poco el que Euskadiko Ezkerra haga mociones, yo no diría que con cierto desconocimiento de lo que Navarra es, porque a veces el papel de mandatario obliga a muchas cosas y además obliga a decir cosas feas. Yo aquí tengo anotado, referido a nosotros, eso de que somos cómplices. Pues, la verdad es que me sorprendió porque eso de cómplice siempre me ha parecido una

cosa mala. Y esta mañana he mirado el diccionario y dice, en una de las acepciones: «participante o asociado en crimen o culpa imputable a dos o más personas». Y en otra acepción dice: «persona que, sin ser autora de un delito, participa sustancialmente en su perpetración». Yo no sé si esto es un descuido o es que está puesto después de haber mirado el diccionario, en cualquier caso me imagino que es descuido ¿no? Si no les da para más, debían cuidar un poco el lenguaje porque esto es un Parlamento. Y si de lo que se trata es de dar carnaza y decir cosas gruesas contra nuestros adversarios políticos, pues ustedes a lo mejor tienen mucho éxito en las elecciones, aparecieron juntos PNV y ustedes, justamente se asomaron al panorama y de lo que tratan es de haber si... Pero tienen un enemigo muy difícil por la izquierda, HB les gana a casi todos. Y respecto del nacionalismo no digamos, si por fin se proclaman separatistas del todo, a lo mejor el PNV anda ahí, pero de todas formas me parece que políticamente el PNV goza de esa buena-mala salud que suele acompañar las mujeres hasta los cien años, acartonadas, arrugadas, llenas de enfermedades pero duran, duran, duran... Bueno, ese es el porvenir que me parece que les queda mientras sigan empeñados en decir que están verdes y que el Amejoramiento es igual al Estatuto, etc., etc.

Habla también de ocultar. Pero ¡qué términos! elige los peores. Y fraude, fraude, engaño. A la par que de lo que no es sino simple proyecto y simples criterios de pactos autonómicos, etc., está diciendo: va a ocurrir lo peor, unámonos, porque la desgracia realmente participada crea unos fuertes lazos de solidaridad y si ellos consideran que están mal ¿por qué no meter a Navarra y todos hermanitos y hermanados en la desgracia constituimos al fin ese pueblo, etc., etc.? No pierdan mucho tiempo con nosotros ni con Navarra. Cuiden el lenguaje, es mejor para todos. No traten de crear ese clima de ansiedad por lo vasco, que sí, que sí pero en su justa medida. Que se equivocan, este pueblo no está por la integración en Euskadi. Y tratan por todos los medios, porque tiene varios apartados en los que se manifiesta, vamos a ver si yo aquí lo encuentro, por ejemplo, cuando están haciendo la fundamentación: «las fuerzas políticas del centralismo no tienen otro fin que cerrar el paso a los intentos de unidad vasca»; exigencias de unidad y autonomía vascas, siguen, es que se les ve, se les ve: «el proceso de institucionalización para una Navarra aislada». ¿Aislada de qué, o es que nos van a cortar las comunicaciones con el resto de España? Por Dios, es que se les ve en todo momento. «Y por lo que respecta a Navarra y al resto de Euskadi», ¿al resto de Euskadi?, bueno, pues bien. Es decir, están ustedes confundiendo la jugada. Aquí se viene, en Navarra y en el Parlamento Foral, a hablar de Navarra fundamentalmente, fundamentalmente de Navarra, a hablar de esa Navarra milenaria como comunidad política y lo demás es de

«lege ferenda», pero se gana democracia a votos y cuidando el lenguaje.

Estas son las razones, las de peso ya he dicho que son las legales, las de las leyes, que nosotros no vamos a defender la LOAPA ni los pactos autonómicos, no tenemos nada que ver, esperamos que van a cumplir lo que dicen, que van a repetir la Constitución, en ella se apoyan, en ella se apoya el Estado de Derecho y, por lo tanto, permanecemos alerta siempre porque si el Amejoramiento del Fuero no fuese —y repito— lo que nosotros esperamos, reaccionaríamos en contra del mismo. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria.

El señor Zufía cierra el turno en contra de la moción presentada por el señor Arraiza y su Grupo.

SR. ZUFIA: Con permiso de la Presidencia. Es lógico que quien se opuso radicalmente a las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento de nuestro Régimen Foral aproveche cuantas ocasiones tenga a su alcance —y ésta es una de ellas— para atacarlas. Es lógico que quien es enemigo de toda mejora de nuestro régimen foral, porque en su estrecha visión política considera que a medida que Navarra gana en cotas de autogobierno se aleja más la posibilidad de mantener instituciones políticas comunes con las provincias vascongadas, pobre y triste afirmación, por cierto, porque por este camino terminarán afirmando, y quizá es lo que algunos buscan, que la derogación plena de nuestro régimen foral es el único camino para llevar a Navarra a la Comunidad Autónoma Vasca.

También es lógico que quien es autor o coautor de la LOAPA y de los pactos autonómicos se crea en el deber de defenderlos en esta sesión. Sin embargo, porque ni es hoy el momento de juzgar las Bases de Reintegración y Amejoramiento de nuestro Régimen Foral, que en su día fueron debatidas, explicadas y valoradas, ni tampoco es hoy el momento de valorar el texto ya convenido, negociado, que ha de ser el futuro pacto foral, ni porque tampoco, aunque como ciudadano español, como miembro de un partido federalista y solidario, por tanto, con todos los pueblos de España, me tenga que interesar y preocupar y tenga mi juicio formado sobre la LOAPA o sobre la LOFCA o sobre los pactos autonómicos, insisto, nada de esto es motivo de esta sesión, nada de esto es motivo para el que está hablando de la moción que estamos debatiendo.

Yo creo que aquí se ventila exclusivamente, como primer paso, si esta Ley ya aprobada, la LOFCA, si este Proyecto de Ley LOAPA, o si estos pactos autonómicos entre UCD y PSOE, afectan o no afectan a Navarra. Si no afectan a Navarra, yo diría que sería el peor servicio que podíamos hacerle a Navarra el de considerar desde la máxima institución foral de Navarra que Navarra es una Comunidad Autónoma y que, por lo tanto, queda afectada

por unas leyes que exclusivamente para estas Comunidades Autónomas se han dictado.

Respecto a la LOFCA me parece que está claro, se ha referido a ella el portavoz del Partido Socialista, que expresamente dice que no afecta a Navarra. Respecto a la LOAPA creo que en una, tres, cinco, veinte veces, habla de las Comunidades Autónomas y en ningún caso ni momento habla de otro tipo de Comunidades que tengan una autonomía, que tengan un grado de autogobierno como nuestra Comunidad Foral. Respecto a los pactos autonómicos, están en su derecho dos partidos políticos para llegar a suscribirlos y para tratar de aplicarlos. Si después pretenden, efectivamente, que Navarra los asuma, que figure en textos que a Navarra afectan, en textos negociados y pactados que a Navarra afectan, Navarra, sus representantes sabrán valorarlos y en aquel momento será cuando podamos oponernos, si es que efectivamente afecta a los intereses de Navarra, si es que efectivamente son rechazables para Navarra.

Por lo tanto, dicen los cuatro puntos de la moción que la especificidad del sistema foral tradicional de Convenio se extiende no sólo a materias fiscales, sino a otras propiamente financieras y económico-administrativas. Pues, yo lo suscribo plenamente, yo creo que así están las bases y creo que así está o debe estar, y en su día lo veremos y en su día lo aprobaremos o no lo aprobaremos en el Parlamento Foral, el texto que se está negociando.

¿Que la valoración de los servicios que transfiera el Estado a Navarra se referirá a la asignación presupuestaria íntegra que a nivel estatal corresponde a tales servicios? Pues, yo lo suscribo plenamente y supongo que así será en su momento cuando se realicen estas transferencias de competencias.

¿Que no podrán establecerse criterios metodológicos o fijarse datos o variables de contribución que no sean los aprobados en el seno de la Comisión Diputación Foral-Gobierno del Estado constituida para la negociación del Convenio? Naturalmente, lo suscribo con las dos manos y espero que así sea y así está indicado en el texto ya convenido de Reintegración y Amejoramiento y se fijará en el mismo, lógicamente, que será el Convenio pactado el único método que fijará la contribución de Navarra a las cargas generales del Estado.

¿Que la calificación como exclusivas de algunas competencias lo serán de acuerdo con el contenido de la futura ley reguladora de las facultades y competencias de Navarra? Pues, totalmente de acuerdo porque no puede haber otra ley en esta materia que afecte a Navarra.

Por lo tanto, mientras mantengamos, está en las bases, y mientras mantengamos en el texto pactado que el Parlamento, por un lado, y las Cortes Generales del Estado, por otro, han de aprobar, que la vía del pacto, que la vía de la mutua conformidad ha de ser la única que determine cuáles son las competencias de Navarra y cuáles del Estado, mien-

tras sea esta vía la única que determine cuál es el carácter del Convenio, qué es lo que comprende y qué es lo que excluye, creo que podemos estar perfectamente tranquilos. Y esta ha de ser —insisto— la única vía que mantengamos. Todo lo demás, creo que no es este el momento de juzgarlo. Yo termino afirmando que la LOAPA no puede afectarnos, que los pactos autonómicos no se han incorporado a la legislación vigente, al ordenamiento jurídico, ni mucho menos, y que la LOFCA tampoco afecta a Navarra. En ese sentido, creo que desde las instituciones forales navarras, sobre todo con este contenido que se le pretende dar, no podemos entrar en una valoración, en un juicio, en un rechazo de tal o cual ley que a Navarra no le afecta. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zufía.

Para turno de réplica tiene diez minutos el señor Arraiza.

SR. ARRAIZA: Gracias, señor Presidente. Antes de entrar en algunas referencias a cada intervención, una genérica porque, realmente, el PSOE dice que ni la LOAPA ni los pactos autonómicos en materia económico-financiera son de aplicación a Navarra. Hemos visto ya antes que Navarra viene expresamente incluida en algunos artículos.

Por otro lado, la LOAPA, y se puede ver claramente con el texto del Amejoramiento, viene citada textualmente en artículos del Amejoramiento, señores, luego ya daremos algunos artículos concretos dentro del Amejoramiento que están copiados textualmente. Y, por otro lado, los pactos autonómicos en materia económica como el propio texto del Amejoramiento están, por otro lado, atados detrás por UCD y PSOE, con una voluntad política expresa declarada recientemente en Madrid de nuevo de que van a ir hasta el final.

Conclusión de los tres textos y de esa voluntad política: o bien nos engañan a los navarros, o bien, si no pretenden engañarnos, no cuesta nada, señores, anular la LOAPA o poner una cláusula en los acuerdos autonómicos expresa y que no dé lugar a dudas de que estos acuerdos no afectan a Navarra en ningún contenido, ni económico-financieros, ni de tema autonómico, ni de tema de régimen local, o bien igualmente y en consecuencia de ello incluir en el llamado Amejoramiento una cláusula con igual contenido, que no cuesta nada poner, señores, dada su voluntad, que han reiterado aquí, de que verdaderamente en el Amejoramiento venga esa cláusula de que a Navarra no le afectan ni los criterios de la LOAPA, ni los acuerdos económico-fiscales, ni los acuerdos autonómicos de cualquier carácter que sean, a no ser que sean convenidos en forma de Concerto por Diputación y el Gobierno central, o a no ser que sean pactados por forma del llamado Amejoramiento.

Esto que se solicita no es ninguna barbaridad. Hemos picado nosotros porque realmente se trata-

ba de una moción de cuatro puntos y creíamos que cabría el que esos cuatro puntos fueran aquí apoyados, al menos por alguno de ustedes, pero hemos visto que no, que no hay posibilidad ninguna de que apoyen ni siquiera unas cláusulas de garantía a Navarra en unos textos no ya amenazantes sino positivamente directos y vinculantes al régimen foral. Como digo, hemos picado porque íbamos con otro criterio.

La base 20 de las funciones de las instituciones forales aprobadas por este Parlamento el 18-9-80, expresamente da a la Diputación la obligatoriedad de preservar y defender la integridad del régimen foral y dice incluso dar cuenta de cualquier contrafuero que pudiera producirse. Excepto estos mociónantes, la Diputación, por supuesto, ni otros partidos estatalistas han advertido de este posible contrafuero que pudiera producirse. Realmente entendemos que esto es un atentado tan flagrante a los Fueros y que no se ha advertido este contrafuero, que sería, de existir competencias y de no tener la mayoría en la Cámara esos dos partidos, UCD y PSOE, estatalistas que han pactado en Madrid, sería —como decimos— para pedir al dimisión actual de la Diputación por no haber advertido estos contrafueros. Si levantara la cabeza cualquiera de nuestros antepasados que pelearon en la gamazada, que pelearon en cualquiera de las luchas por la reintegración foral, estaríamos señores hoy con otro debate muy distinto y lo saben ustedes.

Realmente, entrando en el debate, se dice por UCD que los ataques a la foralidad vienen por los que dicen defender los Fueros y los cercenan, repitiendo mis frases. En efecto, pero el señor Astráin se tiene que, o si se refiere a la historia es para seguirla textualmente, o si se remite a la actualidad es para ver los problemas que podamos tener. Porque en la historia, en efecto, los que decían defender los Fueros fueron los que los cercenaron. Y precisamente el régimen liberal, el señor Espartero, y la UCD no creo que sea consecuencia de partidos forales navarros profundos, sino que la UCD es la consecución de precisamente quienes prometieron, del partido estatal, el que mande, es igual uno cualquiera, será liberal, conservador-radical o burgués-progresista, pero en definitiva la UCD es la consecución directa histórica hoy de quienes prometieron precisamente defender los Fueros y de quienes se los cargaron, pero nunca del seno del pueblo navarro y con unos programas electorales muy nítidos ha salido todavía el Conde de Lerín. El Conde de Lerín fue quien pactó con Madrid y nunca de los que están luchando en las cárceles o detenidos por defender el régimen foral íntegro.

Aquí hablan de leyes, de unas leyes del 39, de unas del 41, etc. En efecto, sí, pero el problema que tenemos aquí en el Parlamento actual es de firmas, aquí hay unas firmas, y aquí hay una moción para que ustedes den su aprobación y el Parlamento Foral se pueda posicionar. Y frente a lo que

firmaron ustedes en Madrid no quieren no ya firmar, sino que ni siquiera pase a trámite al Pleno esta moción. Son dos comportamientos que caracterizan definitivamente el tema. Frente a unas firmas en Madrid no pasa una moción que parece que es inocua pero por de pronto no pasa.

Se dice por el señor Astráin que a los hechos que el Fuero es igual a Constitución y que interpreta las competencias de la Constitución. En efecto, Navarra —dice— seguirá por el Amejoramiento y por la Constitución. Ahí está el problema, tiene usted toda la razón, el problema es que aquí se decidieron unas Bases de Reintegración, que esas Bases de Reintegración en vez de ser tal Reintegración comienzan basándose en las Leyes del 39 y del 41, las que cercenan y rompen los Fueros, y ya de esa teórica Reintegración han llegado ustedes al Amejoramiento con los pactos. Y este es el problema, que es que el Fuero navarro nunca puede estar sometido a la Constitución. Si discutimos de teoría foral, y yo no soy foralista profundo porque conozco poco la historia y poco las leyes, de lo poco que sé es que el Fuero es preconstitucional, aconstitucional y supraconstitucional. Y es definitivo que el señor Astráin diga que mientras sigamos por la Constitución y por el Amejoramiento están salvados los Fueros, aquí es donde están condenados, señor Astráin, porque si los Fueros los dejamos en la Constitución seguiremos dependiendo del poncio que mande, como pasó en la historia.

No hay confusión con ciertos Convenios, señor Astráin, usted decía que hay confusión, es que está recogido así en los pactos que ustedes firmaron, que al final dicen que a Navarra se le aplicará el mismo criterio. Por lo tanto, el hablar de cupo y el hablar de conciertos y convenios es que así lo asemejan ustedes, aunque lo ponen en condicional, de acuerdo «sería», pero hablan ustedes de los conciertos-convenios con el mismo tratamiento. Luego esto no es un invento de los mocionantes sino que es desgraciadamente un invento de los firmantes en Madrid.

Y dice que no habrá Fueros por la Constitución, otra de las frases que ha dicho posteriormente. En efecto, nosotros entendemos, y lo dijimos muy claro en el programa electoral, «Euskadiko Ezkerra» fue con el criterio de la Reintegración y se dijo bien claro que había que suprimir las leyes del 39 y 41 y no creemos engañar a nadie cuando defendíamos que los Fueros de Navarra pasan por la reintegración, cosa que dijo el Consejo Foral antes de esta llamada democracia y que el Parlamento no ha sabido mantener. El Consejo Foral pidió Reintegración y ahora no la estamos pidiendo, están ustedes basándose en la ley del 41 y la ley del 39 y lo primero que dice la ley del 39 es lo mismo que dicen ustedes «la unidad constitucional». Esta es la ley de Espartero, la del 39, artículo 1.º, «la unidad constitucional». ¿Quién interpreta la unidad constitucional? De nuevo vuelven a ser ustedes, lo mismo que el artículo 1.º del

señor Espartero, «los intereses de la unidad constitucional», esos intereses son el «ámbito» que decimos, «los intereses generales de la nación».

Y solidaridad. En efecto, eso es fundamental, cuando Navarra siempre ha luchado por su foralidad ha ido con la bandera y en este sentido nosotros como navarros estamos defendiendo lo mismo. Los pactos autonómicos no es que ataquen a Navarra, es que atacan al régimen general, al régimen de las autonomías, es que atacan a todos los pueblos del Estado, es que no se trata de que Navarra consiga colarse por una esquinita con equis promesas y con cinco cláusulas que a ningún lado van, es que el atentado de ustedes, señores, salvemos en Navarra, que no la estamos salvando, es que ustedes se cargen el proyecto constitucional de autonomías, la interpretación autonómica se la cargan ustedes. Y el problema es, en efecto, de solidaridad, porque no es sólo navarro, el problema es de todo el Estado y de todos los pueblos del Estado.

En el programa electoral, como decía, venía clarísimamente la postura de la Reintegración Foral y la postura de que con esas leyes del 39 y del 41 no se puede ir por ahí.

El señor Urralburu ha tomado una serie de textos y dice que va a entrar primero a decir que la LOAPA, la LOFCA y todos estos acuerdos son constitucionales. Estamos en el mismo terreno, si es que el problema puede venir de ahí, si es que el problema es que si el Fuero en Navarra, estábamos felices porque había una cláusula adicional primera que decía que salvaba y nos agarrábamos como clavo ardiendo para vender Navarra a la Constitución, no nosotros que votamos en contra, los que la defendían, ahora va usted y cuando precisamente estuvieron defendiendo esa cláusula adicional para decir que la Constitución no afecta a Navarra, me dice usted que todo es constitucional. Ya lo sabemos pero es que es regresivo incluso de la Constitución, éste es uno de los problemas de los Fueros, que es constitucional pero en regresión además.

Y dice que es el artículo 2.º como texto de garantía, dice el artículo 2.º del Amejoramiento que se basa en la ley del 39 y del 41. Y vuelvo a repetirme, es que esta es la desgracia, que la garantía de los Fueros de Navarra es la unidad constitucional y los intereses de la nación. Este es el problema clave del texto que ustedes traen de Amejoramiento como borrador, que los Fueros de Navarra se basan en la Ley de Espartero de unidad constitucional y se basan en la del Amejoramiento y como pacto no se basan en nada más porque las competencias son, desgraciadamente, inferiores, artículo por artículo, a las de cualquier Estatuto de las dos nacionalidades fuertes, el País Vasco —el resto— y Cataluña, y artículo por artículo realmente son menores las competencias. Luego, una de dos, o conseguimos mayores competencias, o

conseguíamos cláusulas de garantía de criterio foral, y el criterio foral que ustedes dan como garantía es la supresión de los Fueros del señor Espartero.

Y en cuanto a la LOAPA, el señor Urralburu saca el artículo 50.2 para decir precisamente que está garantizado, el artículo 50.2 del Amejoramiento. Y el artículo 50.2 del Amejoramiento, señor Urralburu, precisamente ha elegido usted uno que es calcado de la LOAPA, es que está copiado y ha sido mala elección porque el 50.2 dice textualmente: «Respetando los derechos y obligaciones esenciales de la legislación básica del Estado». Bueno, pues éste es el 32.1 de la LOAPA, exactamente igual: «respetando las obligaciones esenciales de la legislación básica del Estado». Coja usted el 32.1 de la LOAPA, es el 50.2 del llamado Amejoramiento.

Otro texto que cita usted es del 41 al 44 del Amejoramiento como garantía y dice usted el 41.3 y es que está copiado del Estatuto Vasco. Ha sido también una mala elección porque el 41.3 del Amejoramiento es copiado textualmente del Estatuto Vasco, o sea que estamos inventando desgraciadamente muy poco, el 41.3 dice: «Dichas competencias deberán ejercitarse en los términos previstos en el presente Amejoramiento y en la legislación del Estado que en el mismo hace referencia». Cambiemos la palabra «Amejoramiento» por «Estatuto» y es idéntico.

Y luego dice el señor Urralburu también como tema técnico: los Estatutos no han querido clasificar de exclusivas, etc. Hablando con sinceridad, cogiendo los textos del Estatuto Vasco y del Amejoramiento, están más recortadas y más abultadas en los artículos que dicen «exclusivas» pero que luego al leer el contenido es «sin perjuicio», «en desarrollo», «según la ley básica», son superiores en el Amejoramiento al Estatuto Vasco. Luego el término de que los Estatutos tienen defectos, que los tienen muy grandes, pero que exageran el término de «exclusivas», eso tengan ustedes la seguridad, cuando se discuta en su día o se puedan comparar los textos, de que el actual Amejoramiento tiene más frases de exclusivas con limitaciones luego internas, hasta el punto que son pequeñísimas las materias realmente exclusivas, todas las demás es «sin perjuicio del desarrollo posterior», «según la ley de bases», «según ley orgánica», etc. y superiores, están tasados uno por uno y de verdad crean que salen superiores.

El Fondo de Compensación Interterritorial del señor Urralburu. Totalmente de acuerdo. La solidaridad para un partido de izquierdas es fundamental, ahora, ese 25 % del Estado lo da el Estado desde Madrid, ¿qué poder tiene Navarra cuando le dicen que seamos solidarios? Antes nos decían, y así estuvimos muchos siglos, antes nos decían a los navarros que fuéramos solidarios y no había problema, eran solidarios pero decidían, re-

solvían y limitaban sus economías; podían negociar; ahora no, se dice que somos solidarios pero que distribuya Madrid. El señor Urralburu sabe que el 25 % de los Presupuestos del Estado, que es un 25 % del Fondo de Compensación Interterritorial, 1.500 millones para Navarra este año, esos 1.500 millones que vienen a Navarra los distribuye Madrid, ¿cómo y cuándo?, eso decide Madrid, te dice: aquí una obra en Gallipienzo cuando Madrid decida. Pero la prueba es que esos 1.500 millones no están como tales fondos en los Presupuestos que en Navarra hemos discutido este año. Claro que no están, en efecto, luego se salen del Concierto, luego se salen del Convenio, luego se salen del cupo, luego no es un dinero que pueda controlar Navarra.

(COMENTARIOS ENTRE LOS SEÑORES PARLAMENTARIOS.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Arraiza. Silencio, por favor.

SR. ARRAIZA: Y el artículo 46 del convenio actual, de nuevo también mal copiado, es una copia el que ha citado el señor Urralburu del Estatuto.

Entonces, realmente, en cuanto a la discusión de fondo de si es constitucional el tema, realmente entendemos y nos ratificamos en que el Fuero debía ser para los que dicen que lo defienden preconstitucional, supraconstitucional y en ese terreno está, si verdaderamente están defendiendo esos temas, firmarían o no firmarían esta moción para que se pueda debatir en el Parlamento. Pero si ustedes dicen por un lado que son forales y que defienden el Fuero, pero por otro lado dicen que el Fuero se incluya totalmente, no ya en la Constitución sino en la interpretación que dos partidos mayoritarios en Madrid puedan dar a esa Constitución y los criterios generales de interés de la nación y el ámbito de cada competencia, entonces señores no pueden decir que son forales sino que son verdaderamente constitucionalistas, que era otro partido de otra época y así se les denominaba, los constitucionalistas de Madrid.

Señor Viguria, realmente no, a veces se elige la Constitución y otras veces se elige el Fuero y otras veces se elige... No, en este momento y en cuanto a la Constitución seguimos entendiendo que limita los poderes de los pueblos que componen el Estado. En este sentido, estamos luchando por cambiar la Constitución, no nos gusta esta Constitución. Y, en este mismo sentido, igual que lo declaramos en las elecciones, somos foralistas radicales, lo que pasa es que creemos que el camino de la Reintegración Foral plena lo tenemos que recorrer con los compañeros, la provincias hermanas y en solidaridad con otras nacionalidades del Estado, esa es la diferencia. Que en el camino de la Reintegración, desgraciadamente, pequeñas provincias negociando con Madrid no vamos a tener fuerza para reintegrar y el camino lo vemos en solidaridad con otros pueblos y en unidad de todo Euskal-Herria. Pero, en efecto, seguimos estando en contra de la Constitu-

ción y seguimos entendiendo que la Reintegración Foral plena, la soberanía de Navarra es clara. Otro tema es, y ahí estaremos en distintos caminos, de cómo conseguir esa soberanía.

SR. PRESIDENTE: *Han pasado ya quince minutos pero continúe.*

SR. ARRAIZA: *Perdón, sí.*

Vamos a ver, dice que, claro, un criterio que puede ser válido: los que han hecho el Amejoramiento ya sabrán acatar la Constitución y las demás leyes. Bueno, entendemos que el Amejoramiento no lo han hecho unos señores, que el Amejoramiento tiene que ser criatura nacida de este Parlamento, con control de este Parlamento, etc., que no puede haber en este Parlamento diferencia entre quienes hacen el Amejoramiento, que ya sabrán al parecer cómo lo hacen, y los señores que están en un Parlamento que dejan ahí una especie de cheque en blanco para que negocien el Amejoramiento. No, realmente el tema de que acaten la Constitución y que ese Amejoramiento acate las demás leyes no es suficiente garantía, por lo menos en la tradición de la historia de Navarra. Cuando se pacta con Madrid tiene que estar todo muy concretizado y no caben cheques en blanco de que ya sabrán qué están firmando.

En esa cuestión de confianza, dice el señor Viguria que el tema es de elegir entre fiarse de unos o fiarse de otros. Yo precisamente si estoy en «Euskadiko Ezkerra» es porque me fío de unos y no me fío de otros, pero así podíamos estar discutiendo mucho tiempo de quiénes se fía usted, lo que no me fiaré nunca es de quienes tienen el poder en Madrid, como ha pasado en la historia, señor Viguria, nunca me fiaré de los señores que tienen la cazuela en Madrid y que dependen de esa cazuela. Y eso le ha pasado a Navarra y así nos va, de eso sí que estoy seguro, por la historia, y no me fiaré.

Tiene razón, y en ese sentido las disculpas, si realmente el diccionario de la Real Academia dice que la complicidad está en esos términos, no creo que por ahí vaya la moción. Sin embargo, sí va por esos términos el tema «engaño» y «fraude», ahí este Parlamentario sí se ratifica porque, aunque no entienda mucho de literatura, el engaño y el fraude está precisamente en lo que se ha reiterado, en decir que se respetan unas cosas que luego por otro camino se van cercenando muy inteligentemente.

Y, en efecto, hemos venido a hablar de Navarra y estamos en el Parlamento Navarro discutiendo de leyes para Navarra y todo lo demás que se ha dicho pues, bueno, puede ser de desviar el toro, de hablar del resto de Euskadi, que tiene mucho interés, por supuesto, para este Parlamentario pero que no tiene que ver nada ni con la moción ni con los intereses que en este momento nos han traído, que son los derechos del pueblo navarro y la soberanía foral.

Finalizo ya enseguida. Realmente lo que no es de recibo son las palabras tan fuertes del señor Zufía que ha dejado caer como que en el sector de los mocionantes cabría cierta pleitesía, cierto agrado en que el régimen foral de Navarra se hundiera porque así cabría más fácil el camino de la integración. Me duele de verdad oírle al señor Zufía estas palabras y sobre todo no van ni con la trayectoria del que en este momento habla, ni por supuesto con las declaraciones públicas de «Euskadiko Ezkerra». La soberanía del País Vasco vendrá por todos los caminos posibles, cosa distinta es que discrepemos de esos caminos, pero de alegrías porque a Navarra le golpeen como le están golpeando en Madrid por propios navarros, eso no tiene recibo y menos del señor Zufía.

Y sí me agrada que ha reconocido al final, en un término condicional: si al Amejoramiento no le afecta, el peor servicio que podíamos hacer es posicionarnos en contra. Me agrada porque al final el señor Zufía ha sido sincero diciendo: «si no le afectan», como condicional, como posible, el peor servicio es... La postura en este sentido de la moción es totalmente contraria: como entendemos que hay riesgo de que le afecte, posicionémonos antes, no que le afecten y luego los lloros, pero me agrada el término condicional.

Y si suscribe los puntos, esta es una invitación a todos los Grupos. Realmente creemos que los puntos no son exagerados, creemos realmente que aquí no hay más que dos caminos: o que el Parlamento Foral se posicione para que queden garantizadas en las cuatro cláusulas que se han propuesto en la moción los derechos de Navarra, o quedarse en ese futuro que, según voluntad del «Partido Socialista Obrero Español» y de UCD, dicen que no le va a afectar a Navarra, pero que contradicen totalmente con los textos que están fotocopiados, que se han distribuido —desgraciadamente ha habido pocas fotocopias—, contradicen porque le afectan ya directamente. Y la prueba de que le afectan es que ustedes, señores pactantes en Madrid, como hemos dicho, han incluido textos concretos de la LOAPA en el propio Amejoramiento y en su día saldrá y en su día se verá qué textos del Amejoramiento están copiados, qué textos bien de un Estatuto y qué textos en concreto están copiados de la LOAPA. Y lo que es muy significativo es que, así como han desarrollado, incluso cambiando las bases del Parlamento Foral, aspectos como el del régimen del Parlamento, régimen de los Parlamentarios, etc., han modificado las bases de este propio Parlamento, sin embargo, en cuanto a los conciertos y al cupo guardan un silencio total. Señores de UCD, señores del PSOE, ustedes saben qué significa ese silencio cuando tienen leyes firmadas por detrás.

Entendemos que estas mociones realmente son garantía para los Fueros de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arraiza.

Terminado el turno de réplica que el señor Arraiza ha llevado a cabo con toda corrección y dentro del derecho que le asistía, vamos a poner a votación la moción presentada. Atención, señores Parlamentarios. Se trata de tomar o no en consideración, en líneas generales, la moción, según el artículo 11 de las normas que nos rigen: «Agotados los turnos a que se refieren los apartados anteriores, la Comisión se pronunciará mediante votación, bien por la aceptación en líneas generales de la moción, bien por el definitivo rechazo de la misma».

¿Señores Parlamentarios que se pronuncian por la aceptación en líneas generales de la moción que acaba de debatirse? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se pronuncian por el definitivo rechazo de la misma? (PAUSA.)

¿Abstenciones? (PAUSA.)

Ha votado a favor un miembro de la Comisión. Han votado en contra 11 miembros de la Comisión, y no se ha abstenido ninguno. Por tanto, queda definitivamente rechazada la moción presentada.

No sé si los señores Parlamentarios tienen voluntad de aprovechar un turno de explicación de voto, que, si me lo piden, preceptivamente tengo que concederles, bien entendido que no se trata de un turno de réplica, como el que tenía hace poco el señor Arraiza. Pueden, por supuesto, recoger los argumentos más polémicos posibles pero presentándolos positivamente y sin apostrofar directamente a nadie, ni siquiera al señor Arraiza. (RISAS.)

Abrimos un breve turno de explicación de voto, para el que me piden la palabra los señores Urralburu, Clavería, Viguria, Astráin y Zufía. El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Gracias, señor Presidente. Brevemente e incluso hacia el señor Arraiza con toda corrección, por lo menos intento hacerlo.

Vamos a explicar realmente nuestro voto y vamos a explicar nuestro voto negativo, pero vamos a defender y tenemos que defender que este voto es la posición de un partido, de UCD, que en absoluto es un partido esparterista, por una simple razón: nosotros, UCD propugnó desde el principio hacer una Constitución que daba un giro de 180 grados a lo que había sido la política española en todo el siglo XIX y el XX. El desastre que llevó el centralismo a esta España nos hacía ver con claridad que la razón profunda de España estaba en su disparidad, estaba en sus particularidades, en las particularidades de sus pueblos y que había que potenciar fundamentalmente las disparidades, las personalidades distintas y diferenciadas de sus pueblos. Eso nos llevó a hacer una Constitución nueva, una Constitución que cambiaba el signo del Estado desde el siglo XIX. Y eso mismo nos hace que hoy podamos defender con nuestro voto y con nuestra palabra, tanto las posturas del partido en Madrid, un partido constitucionalmente autonomista, con

nuestra raigambre foral que desde el año 77 cuando constituimos UCD nunca abandonamos. Y hoy, en función de ese sentido de la foralidad, también nos hemos opuesto. ¿Por qué? Porque no somos foralistas plenos, porque somos foralistas del régimen foral.

Y hay algo que quizás haya que aclarar de una vez por todas, por lo menos para que se entienda cuál es nuestra postura. La postura de UCD es desarrollar el régimen foral, desarrollar el régimen foral puede llegar hasta reintegrar aquello que nunca tuvo como tal régimen foral y que nace realmente de la Ley de 1839. Navarra históricamente entonces pierde su soberanía y se integra plenamente en España, con la salvaguarda de sus Fueros pero se integra en la unidad constitucional española. Y desde esa situación nosotros entendemos el Fuero. No entendemos el Fuero como una soberanía absoluta, ni como unas ansias de soberanía que nos pueda llevar a desligarnos de la unidad constitucional. Es así de claro, en esto no hay ni esparterismo ni hay Condes de Lerín, es realismo político y realismo político es el que hoy hemos querido también ejercer con nuestro voto.

Nosotros, Navarra accedió al régimen foral la última de las provincias forales. Hasta entonces nada tenía que ver la foralidad de Navarra, hasta 1839, nada tenía que ver la foralidad de Navarra con el régimen foral de Alava, de Guipúzcoa o de Vizcaya. Aquellos regímenes forales estaban integrados en la Constitución, lo que se podía entender en toda la edad moderna como Constitución Española. Navarra era un Estado independiente con su propia personalidad, absoluta personalidad. Cedimos en el pacto, cedimos en el pacto, integrándonos en la unidad constitucional para salvar nuestros Fueros y nuestra autonomía. Y eso es lo que hemos salvado y eso es lo que hemos querido reafirmar con nuestro voto.

Estamos lejos de los dogmatismos, no queremos jugar a maximalismos que al final suelen llegar a la frustración de las personas. Ya sé que desde la frustración muchas veces pueden nacer conceptos tan claros como la revolución y entiendo perfectamente que se quiera alentar la frustración para alentar la revolución. Es una opción política a la cual tienen perfecto derecho y que la Constitución reconoce y yo no puedo hacer más que rebatirla desde mi punto de vista y no tengo por qué condenarla, pero lo que sí quiero también es el respeto a nuestra filosofía política, a nuestro sentido del Estado, a nuestro sentido del Gobierno, a nuestro sentido de la sociedad. Y desde esta perspectiva del sentido de la sociedad navarra, del sentido del Estado que tenemos, de España, desde esa perspectiva hemos votado y nos hemos opuesto a la moción presentada por «Euskadiko Ezkerra». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Astráin.

El señor Urralburu, también en el turno de explicación de voto.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, con toda brevedad para reafirmarnos en los argumentos que hemos dado y que no hemos considerado convenientemente rebatidos.

Hemos dicho que las Leyes de Armonización son constitucionales, no se ha podido negar esa afirmación. Hemos dicho también que en el caso de Navarra, por razones constitucionales, eran inaplicables los pactos armonizadores, por razones constitucionales. Y ¿cuáles eran éstas? Que la propia Constitución ha hecho que lo que era preconstitucional, lo que era supraconstitucional, también sea hoy ya constitucional, lo cual no es bajar de nivel el régimen foral, sino darle la garantía de que vale tanto nuestro régimen foral como la propia Constitución.

Hemos dicho igualmente que no sólo no eran aplicables sino que eran innecesarios de aplicar los pactos autonómicos, precisamente porque en el Amejoramiento estamos haciendo una regulación absolutamente clara de las fuentes del derecho y de la prevalencia de las normas, cosa que no hicieron hasta ahora en ningún texto autonómico ninguna Comunidad Autónoma, sí lo hace la Comunidad Foral de Navarra. Cuando se nos alude que el derecho navarro en las materias de competencia exclusiva de la Comunidad Foral y en los términos previstos en los apartados anteriores será aplicable con preferencia a cualquiera otra, fórmula de estilo en todos los textos jurídicos que dan competencia a una institución, y dicen que esto también figura en otros textos estatutarios, yo reconozco que evidentemente es así. Pero la diferencia es que nosotros hemos dedicado a las fuentes del derecho, para clarificar lo que la LOAPA tiene que clarificar en otros textos, cuatro artículos completos y de ahí que no sea ni siquiera necesaria la aplicación de los Pactos Autonómicos en lo que se refieren a la LOAPA.

Finalmente los temas económicos. Hemos dicho, estamos de acuerdo con las alusiones que se hacen a Navarra. ¿Por qué? Porque las alusiones expresas a Navarra son: primero que la vía de Navarra es el Amejoramiento; segundo que en materia económico-financiera se está a lo que dice la LOFCA. Y las dos vías a las que se alude expresamente en los Pactos Autonómicos a Navarra son absolutamente beneficiosas para el régimen foral.

Y finalmente hemos dicho, en el tema de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, que esta Ley era —cuando sea Ley porque hoy sólo es Proyecto de Ley— un gran avance para las Comunidades Autónomas y en este caso también para la Comunidad Foral de Navarra. Y es que creo que no se ha entendido el significado de esta Ley y yo para argumentar las razones de nuestro voto negativo a la moción lo voy a explicar. Hasta ahora los Presupuestos Generales del Estado, sobre sus

gastos de inversión decidían como a las Cortes Generales les parecía conveniente en cada caso. Ahora una Ley dice, en su artículo 2.º, que hasta el 30 % de los gastos de inversión de los Presupuestos Generales del Estado se tendrán que hacer con criterios territoriales. Y como la Ley no se ha leído por parte de quienes nos acusaban de lesionar el régimen foral y la Ley, que no está todavía en vigor, el Proyecto de Ley aclara las dudas que se tenían, voy a terminar mi explicación de voto, que simboliza nuestra opinión sobre todo este debate, leyendo el artículo 7.º relativo a la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Se acusa que estos proyectos de inversión de los Presupuestos Generales del Estado, que no salen ni del concierto ni del convenio económico, que salen de los Presupuestos Generales del Estado, se acusa que los va a decidir libremente el Estado. Bien, hasta ahora lo hacía, cuando entre en vigor la malísima o acusada mala Ley de Financiación o de Compensación Interterritorial se hará lo siguiente, artículo 7.º, número 1: «Los proyectos de inversión que deban financiarse con cargo al fondo de compensación interterritorial se decidirán de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y la Administración Central del Estado, según la distribución de competencias existente en cada momento y en coordinación con el resto de las inversiones públicas que se vayan a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad. Dicho acuerdo deberá alcanzarse no más tarde del 1.º de mayo de cada año respecto de los proyectos a ejecutar durante el año siguiente».

Yo creo que hemos hecho inicialmente una intervención absolutamente técnica y jurídica, demostrando fehacientemente que los que criticaban los pactos en su contenido y en su aplicación para Navarra no tenían razón. La lectura de este último artículo demuestra además que los que han criticado estos pactos ni siquiera se los han leído. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu.

El señor Viguria, por «Unión del Pueblo Navarro».

SR. VIGURIA: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro voto ha sido consecuente con el pensamiento expuesto de que mientras permanezcan en pleno vigor los textos legales de 1839, 1841 y la Constitución en su Disposición Adicional Primera, nosotros permanecemos tranquilos y no tenemos por qué prejuzgar los efectos de cualquier norma, sobre todo teniendo en cuenta que, según me parece, está todavía en fase prelegislativa, por tanto el prejuicio sobre los efectos que va a determinar sobre Navarra no deja de ser una conjetura más o menos interesada. Bien es cierto que esta tranquilidad no nos lleva al abandonismo en el sentido de, como ha podido ser interpretado o ha sido interpretado, de que nos fiamos de UCD y PSOE y que descansamos. No es cierto eso porque he

añadido que si el Amejoramiento no respondiese a las esperanzas que nosotros hemos puesto en él y donde tenemos además una persona que es de nuestro partido y está en la Comisión, si a pesar de todo eso no respondiese a las esperanzas, nosotros obraríamos en consecuencia. Por tanto, esta tranquilidad nos lleva, como digo, a no bajar la guardia en ningún momento.

Y, por supuesto que la soberanía de la que se habla o a la que se quiere referir el mocionante no tiene mucho que ver con la soberanía que nosotros queremos para Navarra, que se trata de la soberanía retenida y esta retención y esa soberanía siempre dentro de la unidad de España.

Con respecto a este asunto tan importante en Navarra, como es lo de la unidad de la nación española, nosotros elegimos los amigos que mejor sirven a este propósito, que en este caso son UCD y PSOE, y además de cuyo navarrismo tampoco tenemos razones para dudar. Y eso mismo nos hace prescindir de otros cantos de sirena que, sin ninguna historia, tratan de acogernos pero por las manifestaciones habidas, algunas de las cuales he apuntado antes, nos da mucho que pensar sobre el centralismo que puede anidar en determinadas mentes. La idea del centralismo, del autoritarismo no hace relación siempre al volumen, sino a la mentalidad, al talante que de ello se tiene al respecto. Por lo tanto, se puede ser un auténtico centralista en la familia y se puede ser, dominando todo un imperio no ser centralista. Es una cuestión distinta.

Por lo tanto, nuestro voto —como digo— ha sido consecuente con este pensamiento de que la soberanía retenida por Navarra está garantizada por textos legales y creo que por el talante de la mayoría de los navarros. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Clavería, por el Grupo Nacionalista Vasco.

SR. CLAVERIA: *Señor Presidente, señorías, nuestro voto ha sido consecuente con los criterios que siempre ha mantenido nuestro partido, pero nos resulta desde luego lamentable que tengamos que estar aquí, en el Parlamento de Navarra, unos navarros defendiendo el Fuero frente a otros navarros, cuando lo más lógico sería que estuviéramos defendiéndolo en Madrid unánimemente.*

Se nos han hecho acusaciones de todo tipo a lo largo del debate, se nos ha dicho que lo que nosotros deseamos es que desaparezca la foralidad de Navarra porque sería la forma de que el Partido Nacionalista pudiera prosperar. Pero, señores, esto es una cosa completamente absurda porque la realidad es que la foralidad ya ha desaparecido. Y en cuanto a defender el Fuero, nosotros siempre desde los orígenes hemos defendido el Fuero y lo hemos defendido perfectamente, señores de UCD.

Ya conocemos vuestros argumentos pero la realidad es evidente. La LOAPA recorta los Estatutos y, aunque nos digan lo contrario, en este caso concreto se encuentra Navarra. El señor Urralburu ha afirmado aquí que el Amejoramiento no es ni mejor ni peor que los Estatutos, tiene razón, no es ni mejor ni peor, es igual porque es una copia casi exacta del Estatuto de Guernika.

No olvidemos que la LOAPA le afectará a Navarra porque la Ley de Armonización se aplicará al conjunto del territorio del Estado sin exclusiones, aunque también el señor Urralburu nos diga que no es aplicable la LOAPA a Navarra. Una cosa es la ordenación del proceso autonómico y otra la LOAPA, que no respeta la Constitución y por tanto las autonomías. Además tiene un vicio de origen y es el modo en que ha sido gestada mediante un pacto entre dos partidos, que están en su derecho de pactar, efectivamente, pero no a disponer sobre el derecho de los demás, porque nosotros lo que no estamos dispuestos a hacer es que, sin nuestra presencia, incluso sin la presencia de los catalanes, se llegue a disponer lo que se ha de hacer en nuestra propia casa, lo que se ha de hacer en nuestra casa y sin nuestra aquiescencia.

En resumen, la LOAPA para nosotros es una ley de armonización que establece la desarmonía, esto es claro, porque lo único que hace es que las competencias exclusivas de una Comunidad Autónoma se conviertan a lo sumo en compartidas, y si ha de aplicarse a las autonomías en gestación, como es el caso de Navarra, resulta mucho más grave.

Para nosotros la LOAPA es un ultraje a Navarra y será uno más, no el único pero sí posiblemente el más grave y el más serio que vamos a sufrir entre los muchos que ya hemos padecido a lo largo de los últimos 140 años, desde que la Ley de 1841, que ustedes tanto bendicen, rindió a Navarra, la rindió textualmente. Por eso, como vosotros no lo hacéis, no sabéis o no queréis hacerlo, es nuestro deber como nacionalistas afirmar los derechos de Navarra ahora, antes y siempre, en todo momento, pero con el espíritu, esto sí, abierto al diálogo y al entendimiento si en el adversario encontramos buena voluntad.

Naturalmente que nosotros a este respecto estamos pesimistas y lo estamos porque, después de oír aquí al portavoz de UCD, en su intervención no ha hecho más que una extensa diatriba contra el PNV, pero que en toda su intervención no ha sabido demostrarnos la inconstitucionalidad y antiforalidad de la LOAPA.

Estáis empeñados en sacar adelante un Amejoramiento que nada tiene que ver con los derechos históricos de Navarra. Pretendéis vender a los navarros una mercancía averiada, muy bien ornamentada, esto de acuerdo, con la etiqueta del Fuero, que se repite exhaustivamente a lo largo de todo el texto del Amejoramiento, y, claro está, la llamáis

Amejoramiento Foral, pero es porque no os atrevéis a llamarla Reintegración y no os atrevéis a llamarla Reintegración porque la patraña sería demasiado burda.

Este producto que nos estáis ofreciendo lleva dentro ya el gusano que la roe. Basta comparar el texto de algunos artículos del Amejoramiento con otros de la LOAPA, como se ha dicho aquí ya, para percatarse no de su similitud sino de su calco descarado. Sacad adelante el Amejoramiento, sacad adelante la LOAPA, pero vais a ser los culpables de que Navarra se rompa en dos.

Señores de UCD y de UPN, que también, aunque no sois los firmantes de los pactos autonómicos, os habéis embarcado en la misma nave, tengo que deciros, aunque ya os lo haya dicho mi compañero anteriormente, que sois los herederos del lerinismo porque estáis despertando el fuego de las banderías, estáis conduciendo al viejo Reino una vez más a la servidumbre y, por cierto, secundados y muy bien secundados por el PSOE, que es negador, como lo está demostrando, de la esencia vasca de Navarra.

Y termino pero no sin afirmar que con el Amejoramiento, la LOAPA, la LOFCA, etc. y un españolismo mal entendido, muy mal entendido, estáis poniendo a Navarra de rodillas ante el centralismo de Madrid. Consensuad, aprobad la LOAPA, ley anticonstitucional, ilegal y antiforal. Nosotros, en ese caso, reconsideraremos nuestra postura y nuestra política. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

El señor Zufía cierra el turno de explicación de voto.

SR. ZUFIA: Muy brevemente para decir que precisamente, como he indicado en la intervención anterior, porque los cuatro puntos contenidos en la moción están explícita o implícitamente contenidos en las Bases de Reintegración y Amejoramiento Foral y espero que, por lo tanto, lo estarán en el texto final y que, por lo tanto, sería por lo menos inoportuno el volver ahora sobre el tema; porque tengo el total convencimiento, y no hay ningún condicional en mi afirmación, de que no puede afectarle y tengo necesariamente que tener ese convencimiento además que no puede afectarla a nuestro régimen foral la LOAPA ni la LOFCA, por todas estas razones —insisto— he votado en contra de la moción que se ha debatido.

Se nos ha dicho, y yo no puedo compartir esa opinión, que el hecho de que haya textos en las bases ya negociadas de la Reintegración y Amejoramiento que coinciden con los del Proyecto de LOAPA, es una prueba de que la LOAPA afecta, parece que precisamente lo que demostrará será todo lo contrario, que al no afectar la LOAPA y considerar las dos Comisiones que alguno de los párrafos de los textos contenidos en la LOAPA pueden y deben aplicarse a nuestro régimen foral, lo transcriben al texto que va a ser pactado. Esto no significa en principio nada respecto a la bondad o maldad del texto, lo que sí significa es que la LOAPA de ninguna manera puede afectar a Navarra.

Y nuestro voto fue también favorable a las Bases de Reintegración y Amejoramiento porque no acostumbramos a jugar al órdago en todas las ocasiones y momentos políticos. No pretendemos jugar al todo o al nada. Además de pretender una Reintegración Foral plena, también pretendemos un estado federal, también pretendemos una sociedad muy distinta de la actual, pero eso no quita el que, siendo coherentes en todos los aspectos, tratemos de aprobar aquello, y de no rechazar por lo tanto aquello que suponga un avance hacia esa sociedad que pretendemos. Porque encerrar hoy como única opción el todo o el nada de esa Reintegración Foral plena, el todo o el nada de un Estado federal o el todo o el nada de una sociedad socialista autogestionaria, es tanto como optar clara y rotundamente por nada, porque todos sabemos que las circunstancias que hoy se dan no pueden llevarnos a conseguir estas metas de sociedad.

En este sentido, yo insisto que quien juega hoy a este todo es que pretende jugar al nada. Y quiero aclarar que yo no he pronunciado el nombre de «Euskadiko Ezkerra». Si «Euskadiko Ezkerra» lo ha tomado como palabras dirigidas a ellos, ellos sabrán la razón, yo no lo he dicho.

Bien, por todas estas razones —insisto—, nuestro voto ha sido contrario a la moción presentada por los señores Parlamentarios de «Euskadiko Ezkerra».

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zufía.

Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 40 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Tres meses 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar 50 "	PAMPLONA
	<hr/> SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES